



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE
CONSEJO UNIVERSITARIO**

GACETA UNIVERSITARIA

**Año MMXVI - Nº 3 – julio-septiembre 2016
Catia la Mar, Edo. Vargas-Venezuela**



Presentación

La Secretaría General, de acuerdo con el artículo 40, numeral 6° de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 6, numeral 6 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, publica la presente Gaceta Universitaria, correspondiente al trimestre julio, agosto y septiembre 2016, con la finalidad de informar a la Comunidad Universitaria las decisiones tomadas por la Autoridad Suprema de nuestra Institución.

Prof. Ernesto Villasmil
Secretario General

<<...Nada se hace cuando aún falta que hacer...>>



AUTORIDADES RECTORALES

Prof. Guillermo Antonio Riut Hernández

Rector UMC

Prof. Edgar Andrés Rodríguez Alemán

Vicerrector Académico

Prof. Gioyyanni Jesús Calderón Domínguez

Vicerrector Administrativo

Prof. Orlando Quintero

Secretario General

Los profesores Guillermo Antonio Riut Hernández, Rector de la UMC, Edgar Andrés Rodríguez Alemán Vicerrector Académico de la UMC, Gioyyanni Jesús Calderón Domínguez, Vicerrector Administrativo de la UMC, fueron designados a partir del 23 de septiembre 2016, mediante Gaceta Oficial N° 40.995, como las nuevas Autoridades Rectorales.

ELABORACIÓN

Abg. Florimar Alvarez R.

Coordinadora de Asuntos Secretariales

T.S.U. Noiraly Carrasquel

Asistente a la Coordinación de Asuntos Secretariales

Emigle Romero

Secretaría a la Coordinación de Asuntos Secretariales

Consideramos necesario aclarar que las Resoluciones han sido transcritas tal como fueron redactadas y aprobadas en su momento; por lo tanto, no nos hacemos responsables de los errores u omisiones que pudieran existir.



Miembros del Consejo Universitario

Prof. Guillermo Antonio Riut Hernández

Rector – Presidente del Consejo Universitario

Prof. Edgar Andrés Rodríguez Alemán

Vicerrector Académico

Prof. Gioyanni Jesús Calderón Domínguez

Vicerrector Administrativo

Prof. Orlando Quintero

Secretario General

Prof. William Villegas

Director de Escuela Náutica de Venezuela

Prof. Héctor Toro

Director de Escuela de Ingeniería

Prof. Santiago León

Director de la Escuela de Ciencias Sociales

Prof. Miguel López

Director de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante

Prof. Cristóbal Figueroa

Representante por el MPPEU

Profa. Milagros Jaramillo

Representante Profesoral

Prof. Iván Cedeño

Representante Profesoral

Lic. Tibusay Sánchez

Representante del Personal Administrativo de la UMC

Franklin Velásquez

Representante de las Obreras y los Obreros de la UMC

En espera de su Designación y Elección:

Una Delegada o un Delegado del Ministerio con competencia en materia de Transporte

Acuático (Designada o designado por su máxima autoridad)

Una Vocera o un Vocero de las Egresadas y los Egresados

Dos Voceras o dos Voceros de las y los Estudiantes

Una Vocera o un Vocero del Poder Popular del Estado Vargas



ÍNDICE

CONSEJOS UNIVERSITARIOS ORDINARIOS CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-011-2016 14 DE JULIO 2016			
Nº	Nº DE PROVIDENCIA	CONTENIDO	PÁG
01	CUO-011-217-VII-2016	Convenio Marco Interinstitucional entre Orinokia Consulting Training And Marine Service, C.A., FUNDAUMC y la UMC	06
02	CUO-011-218-VII-2016	Pago de los profesores de la Especialización en Comercio Marítimo Internacional	16
03	CUO-011-219-VII-2016	Contratación del profesor Franklín Jiménez	17
04	CUO-011-220-VII-2016	Contratación de la profesora Emma Peraza	18
05	CUO-011-221-VII-2016	Listado de Graduandos correspondiente al Curso Regular Nº LXX para Primeros Oficiales	19
06	CUO-011-222-VII-2016	Contratación de profesores para dictar los cursos OMI	21
07	CUO-011-223-VII-2016	Permiso no remunerado por un año a la profesora Bárbara Valencia	21
08	CUO-011-224-VII-2016	Comisión Académica para un proyecto curricular de la mención Electrotecnia Marina	22
09	CUO-011-225-VII-2016	Instar a la Comisión de Contrataciones de la UMC para los servicios de Suscripción correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017	22
10	CUO-011-226-VII-2016	Nuevo Responsables de Proyecto, Acciones Centralizadas y específicas de la UMC del Proyecto 8 (Desarrollo y Mantenimiento de la Estructura Física)	23
11	CUO-011-227-VII-2016	Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2016 para cumplir con el pago de Gastos de Personal (Bono Vacacional y Bono Recreacional) correspondiente al año 2016	23
12	CUO-011-228-VII-2016	Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2016 por concepto de Incremento de Becas correspondientes al pago del mes de abril de 2016	24
13	CUO-011-229-VII-2016	Comisión Especial	25
14	CUO-011-230-VII-2016	Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2016 destinados a cubrir Insuficiencias de Gastos de Funcionamiento correspondientes a Servicios Básicos Aseo y Electricidad	25
15	CUO-011-231-VII-2016	Modificación parcial de la Providencia Nº CUO-008-157-VI-2016	26
16	CUO-011-232-VII-2016	Cambio del Programa de Formación de Pérez Robles, Hassan's Enmanuel	26
17	CUO-011-233-VII-2016	Equivalencias Internas de dos estudiantes por cambio de Programa de Formación de Licenciatura en Administración a Ingeniería Marítima	26
18	CUO-011-234-VII-2016	Equivalencias Internas de Belalcazar Mesa, Juan Manuel	27
19	CUO-011-235-VII-2016	Equivalencias Internas de ocho estudiantes	28
20	CUO-011-236-VII-2016	Equivalencias Internas de dos estudiantes	32
21	CUO-011-237-VII-2016	Equivalencia Internas del estudiante Darías López, Francisco José	33
22	CUO-011-238-VII-2016	Equivalencia Internas del estudiante Ramos Lucena, Donel Nicolás	34
23	CUO-011-239-VII-2016	Equivalencia Internas del estudiante Canchita García, Anthony Jesús	35
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-012-2016 15 DE SEPTIEMBRE 2016			
01	CUO-012-240-IX-2016	Modificación parcial de las Providencias Nº CUO-002-016-II-2016 y Nº CUO-007-116-V-2016	35
02	CUO-012-241-IX-2016	Reglamento para el Ingreso Permanencia y Ascenso Personal Docente y de Investigación UMC	37
03	CUO-012-242-IX-2016	Donación por parte de FUNDAUMC mediante pago directo empresa MOORE VENEZUELA	37
04	CUO-012-243-IX-2016	Donación por parte de FUNDAUMC mediante pago directo empresa BUREAU VERITAS CERTIFICATION	38
ANEXOS			
01		Reglamento para el Ingreso Permanencia y Ascenso Personal Docente y de Investigación UMC	39



**CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-011-2016.
14 DE JULIO 2016.**

1. Convenio Marco Interinstitucional entre Orinokia Consulting Training And Marine Service, C.A., FUNDAUMC y la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-011-217-VII-2016** emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria Nº **CUO-011-2016**, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 6 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el Convenio Marco Interinstitucional entre Orinokia Consulting Training And Marine Service, C.A., la Fundación Marítima del Caribe y la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

Entre la Sociedad Mercantil, **ORINOKIA CONSULTING TRAINING & MARINE SERVICE, C.A** “**OCTMS C.A**” inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, en fecha 28 de Diciembre de 2004, bajo el Número 56, Tomo A-35; R.I.F Nº J-31259836-0 debidamente facultado para este otorgamiento, según consta de Acta Constitutiva y estatutos sociales, representada en este Acto por su Apoderado **Miguel E. Medrano López**, venezolano, Abogado, titular de la Cédula de Identidad Nº V-4.900.842; INPRE 88.257; debidamente facultado según se desprende de Poder otorgado por ante la Notaria Pública de Puerto La Cruz en fecha 30 de Agosto de 2010, anotado bajo el Número 055; Tomo 129, para efectos del presente Convenio se denominará “**OCTMS, C.A**” por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD MARÍTIMA DEL CARIBE**, debidamente inscrita por ante el Registro Inmobiliario del Segundo Circuito del Municipio Vargas del Estado Vargas, bajo el Nº 9, Tomo 2, Protocolo 1º, en fecha 7 de julio del año 2005, representada en este acto por su Presidente, el Rector de la Universidad Marítima del Caribe **Capitán de Altura José Gaitán Sánchez**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº 4.084.004, designado mediante Resolución Nº 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.706 de fecha 06 de Junio de 2003, suficientemente facultado para este acto por los estatutos de la Fundación, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará “**FUNDAUMC**”; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC)**, creada por Decreto Presidencial Nº 899 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.988 del 07 de Julio de 2000, representada en este acto por su Rector, el **Capitán de Altura José Gaitán Sánchez**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº 4.084.004, designado mediante Resolución Nº 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.706 de fecha 06 de Junio de 2003, debidamente autorizado para este acto por el Consejo Universitario en su sesión



ordinaria Nº CUO-XXX-2016, Providencia Administrativa Nº CUO-XXX-XXX-2016 de fecha XX de XXXXX de 2016, conforme lo dispuesto en el artículo 14 numeral 27 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, quien en lo adelante y para todos los efectos derivados del presente convenio se denominará “**LA UMC**”, se ha convenido en celebrar el presente **CONVENIO Marco Interinstitucional**, el cual se registrá conforme a las Cláusulas que a continuación se señalan:

CLAUSULA PRIMERA. Definiciones.

Los términos que a continuación se señalan tendrán el significado aquí indicado dentro del contexto del **CONVENIO**:

1.1 “**OCTMS, C.A**” se refiere a **ORINOKIA CONSULTING TRAINING AND MARINE SERVICES, C.A** según se identifica en el encabezamiento del presente documento, que actuará por sí o por medio de sus empresas filiales o subsidiarias, y por ende, éstas se considerarán aquí incluidas.

1.2 “**LA UMC**” se refiere a la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA DEL CARIBE**, según se identifica en el encabezamiento del presente **CONVENIO**.

1.3 “**FUNDAUMC**”, se refiere a **LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD MARÍTIMA DEL CARIBE**, según se identifica en el encabezamiento del presente **CONVENIO**.

1.4 **PARTES**, se refiere a “**OCTMS, C.A**” y “**LA UMC**” y “**FUNDAUMC**” conjuntamente; y **PARTE** cuando se refiera dentro del contenido del **CONVENIO**, individualmente a cada una de ellas.

1.5 **CONVENIO**, es el presente documento, los convenios específicos y todos sus anexos, así como también los demás documentos incorporados o a ser incorporados, debidamente firmados por los representantes autorizados de las **PARTES**, para que así formen parte integrante del presente **CONVENIO**.

1.6 **FECHA EFECTIVA**, es la fecha en la cual las **PARTES** firman el presente **CONVENIO**.

1.7 **FECHA DE TERMINACION**, se refiere a:

- La fecha en la cual se cumpla el lapso de Cinco (05) años de duración del **CONVENIO**, contado a partir de la **FECHA EFECTIVA**,
- La fecha en la cual han transcurrido treinta (30) días después de que cualquiera de las **PARTES** hubiere recibido de la otra, documentación escrita manifestándole su intención de dar por terminado el **CONVENIO**,
- Antes de haberse cumplido el término de duración de Cinco (05) años; sin perjuicio que las **PARTES** podrán de mutuo acuerdo dar por terminado el presente **CONVENIO**, salvaguardando los intereses institucionales causados hasta la fecha de dicha decisión.



1.8 **COMITÉ TÉCNICO-COORDINADOR**, es el órgano responsable de la administración y control de ejecución del **CONVENIO**, entre otras responsabilidades previstas en este documento. Estará integrado por un representante de “**LA UMC**”, otro de “**FUNDAUMC**” y un representante de “**OCTMS, C.A**” quienes deben estar previamente autorizados por las **PARTES**.

1.9 **COMISIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL**, es la encargada de establecer los lineamientos estratégicos en materia de capacitación durante la vigencia del **CONVENIO**. Sus miembros darán aval a los planteamientos estratégicos en materia de capacitación, investigación, desarrollo y propiedad intelectual, entre otras responsabilidades que pudieran ser asignadas conforme a este **CONVENIO** o cualquier otro documento que devenga de este último.

1.10 **ACTIVIDAD ESPECÍFICA**, es la actividad o actividades que se regularán mediante un **CONVENIO ESPECÍFICO** aprobado por el **COMITÉ TÉCNICO-COORDINADOR**.

1.11 **CONVENIO ESPECÍFICO o CONVENIOS ESPECÍFICOS**, es el documento mediante el cual las **PARTES** regulan una **ACTIVIDAD ESPECÍFICA**. Asimismo, el **CONVENIO ESPECÍFICO** estará regido por los términos y condiciones del presente **CONVENIO** y formará parte integrante de éste.

1.12 **REPRESENTANTE TÉCNICO DE “LA UMC”**, es el profesor responsable por “**LA UMC**” para requerir, supervisar, coordinar y dirigir la **ACTIVIDAD ESPECÍFICA**, indicada en cada **CONVENIO ESPECÍFICO**.

1.13 **REPRESENTANTE TECNICO DE “OCTMS, C.A”** es la persona autorizada por “**OCTMS, C.A**” para requerir, supervisar, coordinar y dirigir la **ACTIVIDAD ESPECÍFICA**, indicada en cada **CONVENIO ESPECÍFICO**.

1.14 **REPRESENTANTE TÉCNICO DE “FUNDAUMC”**, es la persona responsable por “**FUNDAUMC**” para requerir, supervisar, coordinar y dirigir la **ACTIVIDAD ESPECÍFICA**, indicada en cada **CONVENIO ESPECÍFICO**.

CLAÚSULA SEGUNDA. Objeto del Convenio.

2.1 El objeto del **CONVENIO** consiste en el establecimiento de un marco regulatorio que permita la interacción entre las **PARTES**, a los fines de llevar a cabo las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** en áreas de interés para **ORINOKIA CONSULTING TRAINING AND MARINE SERVICES, C.A** las referidas principalmente y sin limitarse a ellas, tales como:

- Formación Académica y Profesional mediante Cursos, Talleres, Postgrados, y Asesorías;
- Uso de las Instalaciones de las respectivas Instituciones;
- Organización, Ejecución y Evaluación de Seminarios, Coloquios, Simposios y otros encuentros académicos o de interés nacional o internacional.
- Intercambio de información y publicaciones;
- Pasantías Académicas y Desarrollo de Tesis de Pre - Grado y Post - grado;



- Intercambio de personal en áreas técnicas (Asignación de personal con roles de tutoría / mentoría / facilitación en áreas técnicas);
- Visitas técnicas guiadas;
- Diseño de material para enseñanza, entre otros;
- Formación de redes tecnológicas (contribución y apoyo);
- Trabajos de Investigación y Desarrollo conjunto;
- Asesorías en áreas altamente especializadas;
- Otras actividades de interés acordadas de común acuerdo por las **PARTES**.

2.2 Cada **ACTIVIDAD ESPECÍFICA** se regulará mediante un **CONVENIO ESPECÍFICO**, el cual no podrá colidir con las Cláusulas previstas en este **CONVENIO**, y debe prever, caso por caso, entre otras obligaciones, el alcance del proyecto, el aporte económico de las **PARTES**, los costos del desarrollo, forma y tiempo de ejecución y la autoría o derechos intelectuales de los resultados si fuere el caso. Las **PARTES** acuerdan, y así lo aceptan, que el uso, explotación y comercialización de los resultados que se deriven de la actividad conjunta, es responsabilidad y reside en “**OCTMS, C.A**” y sus empresas filiales y Subsidiarias.

CLAÚSULA TERCERA. De las Actividades Específicas.

3.1 Las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**, a las cuales se hace referencia en la Cláusula Segunda, se programarán de común acuerdo entre las **PARTES**. Una vez que el **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR** apruebe la **ACTIVIDAD ESPECÍFICA**, las **PARTES** concertarán el **CONVENIO ESPECÍFICO**, una vez que haya sido oída la recomendación de la **COMISIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL**.

3.2 Una vez que se haya aprobado la **ACTIVIDAD ESPECÍFICA**, las **PARTES** a través del **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR** elaborarán el respectivo **CONVENIO ESPECÍFICO** para su correspondiente aprobación.

3.3 Cada **CONVENIO ESPECÍFICO** será enumerado consecutivamente y se anexará al **CONVENIO**. Asimismo, dicho **CONVENIO ESPECÍFICO** estará regido por los términos y condiciones del **CONVENIO** y deberá estar firmado por parte de “**OCTMS, C.A**” por el **REPRESENTANTE TÉCNICO DE “OCTMS, C.A**” y el Gerente Contratante según la delegación financiera correspondiente; y por parte de “**LA UMC**” y “**FUNDAUMC**”, deberá estar firmado por los **REPRESENTANTES TÉCNICOS DE “LA UMC**” y “**FUNDAUMC**” y sus funcionarios competentes.

3.4 Las **PARTES** podrán en cualquier momento, mediante notificación escrita, solicitar cualquier modificación que aumente o disminuya el alcance del **CONVENIO ESPECÍFICO** respectivo, conforme a los términos del **CONVENIO**. Dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la notificación, la **PARTE** que así lo considere manifestará su aceptación o rechazo de la



modificación del **CONVENIO ESPECÍFICO** y preparará, de ser el caso, un estimado tarifado de los efectos de tales cambios. No se podrá ejecutar cambio alguno, a menos que las **PARTES** lleguen a un acuerdo escrito.

CLAÚSULA CUARTA. Convenios Específicos.

4.1 Las **PARTES** acuerdan que durante la vigencia del presente **CONVENIO**, podrán acordar la ejecución de las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** indicadas en la Cláusula anterior, la cual se hará constar en el respectivo **CONVENIO ESPECÍFICO**.

4.2 En cada **CONVENIO ESPECÍFICO** se hará mención del presente **CONVENIO** y deberá estar debidamente firmado por los representantes autorizados de las **PARTES** según la delegación financiera correspondiente.

4.3 El **CONVENIO ESPECÍFICO** debe prever, de manera particular, entre otras obligaciones, el objeto, los alcances técnicos, legales y financieros de las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**, así como también tiempo y forma de ejecución, el monto o recursos financieros, confidencialidad, propiedad intelectual. Todo ello en el marco del Ordenamiento Jurídico Nacional vigente y normativas internacionales que rigen a las **PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA. Comité Técnico Coordinador.

5.1 La administración y control de ejecución del **CONVENIO** será responsabilidad del **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR**. Igualmente, es el Comité responsable de planificar, elaborar y aprobar el plan de ejecución de las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**.

5.2 El **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR** estará integrado por cuatro (4) miembros en el siguiente orden: un (1) miembro por “LA UMC”, un (1) miembro por “FUNDAUMC” y dos (2) miembros por “OCTMS, C.A”. “LA UMC” designa al efecto, a la ciudadana Mariela del Carmen Navarrete Ortiz, titular de la Cédula de Identidad N° 7.998.570, en su carácter de líder para la Gestión del Convenio; “FUNDAUMC” designa al efecto al ciudadano Guillermo Esteban Rangel Jalley, titular de la Cédula de Identidad N° 4.705.116, en su carácter de Director de Servicios de “FUNDAUMC”; “OCTMS, C.A” designa a Guillermo Alberto Álvarez Arraiz, titular de la Cédula de Identidad N° 6.211.680 en su carácter de Director de Operaciones y Seguridad, y al ciudadano Rómulo Escalante Alvarez, titular de la Cédula de Identidad N° 5.652.705, en su carácter de Auditor. Los miembros del **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR** de cada una de las **PARTES**, podrán ser sustituidos cuando así lo decida “OCTMS, C.A” por personas que posean la competencia requerida, y dicho cambio deberá notificarse por escrito a la otra **PARTE**.

5.3 El **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR** podrá reunirse, a solicitud de sus miembros, en cualquier tiempo, a los fines de evaluar la posibilidad de ejecución de una o varias **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** no contempladas dentro del plan de ejecución inicial de actividades, para evaluar las acciones que se requieran con ocasión a la actividad estipulada. Dicho plan de ejecución será



aprobado por el **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR**, teniendo presente el monto del aporte económico asignado a este **CONVENIO**.

5.4 Asimismo, el **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR** se pronunciará respecto a la adhesión a este **CONVENIO**, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda.

5.5 El **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR** se reunirá dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la **FECHA EFECTIVA**, a los fines de planificar, elaborar y aprobar el Plan de Ejecución de las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** que serán desarrolladas durante la vigencia del presente **CONVENIO**, las cuales requerirán del consentimiento unánime de sus miembros, tomando en consideración las recomendaciones de la **COMISIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL**. Se le informará a ésta última sobre dicho plan, teniendo presente el monto del aporte económico asignado a este **CONVENIO**.

5.6 El **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR** someterá a la **COMISIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL** la propuesta y análisis de las cuotas de obligaciones que recomiendan para cada una de las **PARTES**, con ocasión de las invenciones o mejoras protegibles, ocurridas durante la realización de las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** reguladas bajo este Convenio, de conformidad a la legislación aplicable en materia de Propiedad Intelectual, y conforme a lo establecido en la Cláusula Octava de este **CONVENIO**.

CLAUSULA SEXTA. Comisión Técnica Interinstitucional

6.1 Estará conformada por cuatro (04) miembros en el siguiente orden: un (1) miembro por “**LA UMC**”, un (1) miembro por “**FUNDAUMC**” y dos (2) miembros por “**OCTMS C.A**”. Sus miembros darán aval a los planteamientos estratégicos en materia de investigación, captación, desarrollo, educación y propiedad intelectual, entre otras materias asociadas a las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**. “**LA UMC**” designa al efecto al ciudadano Miguel Darío Piñango Carvajal, titular de la Cédula de Identidad N° 6.045.134, en su carácter de Vicerrector Académico; “**FUNDAUMC**” designa al efecto al ciudadano José Carlos Gaitán Sánchez, titular de la Cédula de Identidad N° 4.084.004, en su carácter de Presidente de “**FUNDAUMC**” y “**OCTMS, C.A.**” designa al efecto al ciudadano **Miguel E. Medrano López**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.900.842, en su carácter de Apoderado y al ciudadano **Eliecer Medina**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.939.188, en su carácter de Presidente del Consorcio “**OCTMS, C.A.**”

6.2 **LA COMISIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL** dará los lineamientos estratégicos al **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR**, tomando en cuenta, entre otras, las consideraciones siguientes: Identificación de oportunidades específicas, Infraestructura de investigación disponible para las **PARTES**, Coordinación de las líneas de investigación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones de Confidencialidad.



7.1 A efectos del **CONVENIO** se entenderá como Información Confidencial propiedad de “**OCTMS, C.A.**” todos los documentos, memoranda, informaciones de carácter técnico, planos, especificaciones, software, requerimientos y, en general, toda aquella información que le haya sido suministrada a “**LA UMC**” y “**FUNDAUMC**” directa o indirectamente por “**OCTMS, C.A.**” de manera escrita, oral u otro medio.

7.2 “**LA UMC**” y “**FUNDAUMC**” reconocen que toda la información que les suministre “**OCTMS, C.A.**” con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**, así como la suministrada para la ejecución de cada **ACTIVIDAD ESPECÍFICA**, es información propiedad de “**OCTMS, C.A.**” y en virtud de ello se obligan a mantener como confidencial toda la información propiedad de “**OCTMS, C.A.**” que les sea suministrada en virtud de la ejecución del **CONVENIO**.

7.3 “**OCTMS, C.A.**”, por su parte, se obliga a guardar como confidencial la información claramente especificada como tal, que “**LA UMC**” o “**FUNDAUMC**” le pudieran suministrar en el caso que dicha información fuera necesaria para la ejecución de una **ACTIVIDAD ESPECÍFICA**, asimismo reconoce que dicha información es propiedad de “**LA UMC**” o “**FUNDAUMC**”, según sea el caso.

7.4 Se entenderá como Información Confidencial, los descubrimientos, las innovaciones, los resultados, entre otros; así como todas las conclusiones susceptibles de apropiación, provenientes de la ejecución de cada **ACTIVIDAD ESPECÍFICA**, independientemente de su naturaleza o soporte. En consecuencia, las **PARTES** no divulgarán la Información Confidencial a cualesquiera terceros, sin el consentimiento previo dado por escrito por las otras **PARTES**, salvo a aquellos de sus trabajadores que requieran entrar en conocimiento de dicha información, para efectuar los trabajos para los cuales son empleados, con quienes cada **PARTE** suscribirá, según sea el caso, acuerdos de confidencialidad relacionados con dicha Información Confidencial, por un periodo de diez (10) años.

7.5 Los trabajos que eventualmente las **PARTES** acordaren por escrito publicar, citarán a los autores que en “**LA UMC**”, “**FUNDAUMC**” y “**OCTMS, C.A.**” hayan contribuido a ello, y llevarán en la sección de agradecimientos la mención del financiamiento de “**OCTMS, C.A.**”

7.6 LAS **PARTES** se obligan a utilizar la Información Confidencial propiedad de cualquiera de ellas, únicamente para el propósito de la ejecución de las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** y por el tiempo que duren las mismas.

7.7 Las obligaciones de Confidencialidad y uso restringido a que hace referencia ésta Cláusula Séptima, subsistirán por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de inicio de cada **ACTIVIDAD ESPECÍFICA**.

CLAUSULA OCTAVA. Propiedad Intelectual

8.1 Las **PARTES** deberán negociar entre ellas, para ofrecer a terceros los productos derivados de este **CONVENIO**, cuando se trate de propiedad intelectual compartida; “**OCTMS C.A.**”,



“**FUNDAUMC**” o “**LA UMC**” no podrán negociar con terceros sin la previa autorización de las otras **PARTES**.

8.2 Las **PARTES** se obligan a lograr de los respectivos autores o inventores la correspondiente cesión de derechos en favor de “**OCTMS, C.A.**”, “**FUNDAUMC**” y “**LA UMC**”, que pudieran surgir con ocasión de la ejecución de las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** contratadas. Las **PARTES** vincularán a cada trabajador, contratista o personas que participen en las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** objeto de este **CONVENIO**, a las obligaciones de confidencialidad y uso restringido aquí establecido.

8.3 En los demás casos la titularidad de los derechos sobre las creaciones intelectuales que se generen en la ejecución de las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** realizadas con ocasión del presente **CONVENIO**, será de las **PARTES**. Igualmente, las **PARTES** reconocerán la autoría a los investigadores que contribuyan con su talento, esfuerzo y dedicación al desarrollo de las actividades que se deriven de la ejecución del presente **CONVENIO**, por lo que se mencionarán sus nombres en cualquier divulgación de la obra intelectual que se trate.

CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones en Materia de Personal.

9.1 “**LA UMC**” y “**FUNDAUMC**” como organismos con personalidad jurídica y patrimonio propio, serán las únicas responsables del cumplimiento de todas las obligaciones que les correspondan con su personal ordinario y contratado, en su condición de patrono por virtud de la Ley Orgánica del Trabajo y su reglamento. En consecuencia, es de la sola y única responsabilidad de “**LA UMC**” y “**FUNDAUMC**”, todo lo relacionado al pago de salarios y remuneraciones, obtenciones, primas y utilidades, prestaciones sociales e indemnizaciones y todo cuanto pueda corresponder a sus trabajadores por beneficios económicos o sociales de cualquier naturaleza, por ende, en ningún caso “**OCTMS, C.A.**” será considerada patrón solidario o sustituto.

9.2 Los viáticos requeridos para ejecutar las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**, se calcularán para efectos de viajes al interior en **BOLÍVARES FUERTES** y para efectos de viajes al exterior en **DÓLARES USA** con base a las normas que rigen en “**OCTMS C.A.**”, y deberán estar especificados en el respectivo **CONVENIO ESPECÍFICO**.

CLÁUSULA DÉCIMA. Vigencia o Duración del Convenio.

10.1 La duración del presente **CONVENIO** es de Cinco (05) años, contados a partir de la **FECHA EFECTIVA**, prorrogable por un periodo igual si así lo acuerdan previamente por escrito las **PARTES**, debidamente facultadas para ello. La eventual prórroga queda supeditada a la previa justificación, conforme a informes de ejecución del **CONVENIO**.

La referida vigencia de este **CONVENIO**, queda sujeta, bien hasta la total ejecución del aporte establecido, o hasta el cumplimiento del lapso de vigencia previsto en esta Cláusula, lo que ocurra primero.



10.2 No obstante lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda, cualquiera de las **PARTES** puede dar por terminado el **CONVENIO**, lo cual podrá hacerse previa notificación por escrito a la otra **PARTE**, notificada por lo menos con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, quedando a salvo los intereses institucionales causados hasta la fecha.

10.3 La terminación del presente **CONVENIO**, no afectará las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** que se encuentren en ejecución, las cuales terminarán según se estipule en los respectivos **CONVENIOS ESPECÍFICOS**.

10.4 Igualmente, la terminación del **CONVENIO** no afectará en modo alguno las obligaciones de confidencialidad y uso restringido que las **PARTES** asumen conforme a la Cláusula Séptima del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Monto del Convenio.

11.1 El monto máximo de aporte económico por parte de “**OCTMS, C.A.**” para la ejecución del **CONVENIO** será para operación internacional de **DOSCIENTOS MIL DÓLARES (\$200.000)** y para operaciones nacionales por **DOS MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000.000,00)**. En consecuencia, este **CONVENIO** permanecería vigente, bien hasta la total ejecución del monto aquí indicado o hasta el cumplimiento del lapso de vigencia establecida en la Cláusula Décima, lo que ocurra primero.

11.2 El monto a que hace referencia el punto anterior, será aportado parcialmente a través y en la forma establecida en los distintos **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que se emitan al efecto, los cuales se basarán en los costos señalados por el **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR** para la ejecución de cada **ACTIVIDAD ESPECÍFICA**.

11.3 Los costos asociados a las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** a que hace referencia este **CONVENIO**, serán cubiertos por cada organización, que solicite y planifique la misma, conforme al presupuesto destinado para tal fin.

11.4 Por cada aporte económico que se realice, “**OCTMS, C.A.**” retendrá el monto que corresponda de conformidad con la Leyes impositivas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Cesión del Convenio / Adhesión.

12.1 “**LA UMC**” y “**FUNDAUMC**” no podrán, sin consentimiento previo dado por escrito por parte de “**OCTMS, C.A.**” ceder total o parcialmente a terceros los beneficios o privilegios derivados de este **CONVENIO**, ni transferir en forma alguna a terceros sus obligaciones contractuales.

12.2 “**OCTMS, C.A.**” podrá en cualquier tiempo, ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** y/o los beneficios del **CONVENIO** a cualquiera de sus negocios o empresas asociadas, cesión esta que se efectuará sin restricciones de ningún tipo. “**LA UMC**” y “**FUNDAUMC**” y quien se adhiera a este **CONVENIO**, podrán por vía de excepción, estipular términos y condiciones distintos a los contenidos en este **CONVENIO**, siendo en ese caso dichos términos y condiciones solo vinculantes a las **PARTES** que los aprueben y suscriban.



12.3 “**LA UMC**” y “**FUNDAUMC**” permiten la adhesión a este **CONVENIO** de **ORINOKIA CONSULTING TRAINING AND MARINE SERVICES**, cualquiera de sus empresas asociadas para que ésta a su vez pueda contratar por su cuenta los servicios de “**LA UMC**” y “**FUNDAUMC**” en las mismas condiciones que “**OCTMS, C.A.**” lo hace con “**LA UMC**” y “**FUNDAUMC**”, sin que ello involucre sustitución, subordinación o solidaridad de las eventuales empresas adherentes en perjuicio de “**OCTMS, C.A.**” Los montos establecidos en la Cláusula Décima Primera, punto 11.1 de este **CONVENIO**, aplica únicamente para aquellos **CONVENIOS ESPECÍFICOS** convenidos por “**OCTMS, C.A.**”; cualquier otra empresa que se adhiera al presente **CONVENIO** deberá disponer y garantizar recursos financieros necesarios para tal fin.

12.4 Para que **ORINOKIA CONSULTING TRAINING AND MARINE SERVICES**, “**OCTMS, C.A.**” puedan materializar la adhesión a este Convenio, sólo basta que hagan la debida notificación escrita a la **COMISIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL**, a los fines de participar tal adhesión, la cual se hará bajo los mismos términos y condiciones de este **CONVENIO** evaluando las propuestas o **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** que se propongan. Una vez notificada la adhesión, las **PARTES** involucradas suscribirán el documento que regule tal adhesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Responsabilidades.

13.1 “**LA UMC**” y “**FUNDAUMC**” serán responsables e indemnizará y mantendrá a **OCTMS, C.A** libre de daños y perjuicios por razón de y contra cualesquiera reclamaciones, demandas o juicios instaurados por el uso de información en la prestación de servicios objeto de este **CONVENIO**. Queda entendido entre las **PARTES** que **LA UMC** y **FUNDAUMC** no queda relevada ante “**OCTMS, C.A.**” de ninguna obligación o responsabilidad contraída e incluso por las obligaciones asumidas por sus subcontratistas, por lo que “**LA UMC**” y “**FUNDAUMC**” serán las responsables ante “**OCTMS, C.A.**” de cualquier obligación que sus subcontratistas contraigan.

13.2 “**OCTMS, C.A.**” será responsable e indemnizará y mantendrá a “**LA UMC**” y “**FUNDAUMC**” libre de daños y perjuicios por razón de y contra cualesquiera reclamaciones, demandas o juicios instaurados por el uso de información en la prestación de servicios objeto de este **CONVENIO**. Queda entendido entre las **PARTES** que “**OCTMS, C.A.**” no queda relevada ante “**LA UMC**” y “**FUNDAUMC**” de ninguna obligación o responsabilidad contraída e incluso por las obligaciones asumidas por sus subcontratistas, por lo que “**OCTMS, C.A.**” será la única responsable ante “**LA UMC**” y “**FUNDAUMC**” de cualquier obligación que sus subcontratistas contraigan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Contenido, Fuerza y Totalidad del Convenio.

14.1 El **CONVENIO** consiste en este documento, sus anexos y **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, todos los cuales, debidamente firmados por las **PARTES**, serán considerados partes integrantes del mismo. En caso de divergencias entre las disposiciones de este **CONVENIO** y los términos y



condiciones de los anexos y **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, prevalecerá siempre lo dispuesto en el **CONVENIO**.

14.2 Este **CONVENIO** constituye el acuerdo en su totalidad entre ambas **PARTES**. Ningún cambio, alteración o modificación respecto a este **CONVENIO**, será efectivo, a menos que sea por escrito, posterior a la firma del presente **CONVENIO** y firmado por las **PARTES**.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. Acuerdo Completo.

Este **CONVENIO** constituye la totalidad del acuerdo entre las **PARTES** y reemplaza y deja sin efecto todas las negociaciones previamente efectuadas, representaciones de contratos o convenios relacionados con el mismo, bien sea escrito u oral. Ningún cambio, alteración o modificación que se le haga al **CONVENIO**, será efectivo, a menos que conste por escrito y firmado por las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de una de las **PARTES** a cualquiera de las obligaciones que le impone el presente **CONVENIO**, dará derecho a la otra a resolverlo unilateralmente mediante una notificación por escrito, dirigida con treinta (30) días de anticipación a la **PARTE** que haya dado lugar a ello. Es entendido y convenido entre las **PARTES** que en caso de terminación del presente **CONVENIO** los programas y/o actividades que se hayan iniciado deberán continuarse hasta su total culminación, quedando en todo caso a salvo los intereses institucionales causados hasta la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Ley Aplicable y Resolución de Conflictos.

17.1 El presente **CONVENIO** se registrará e interpretará de conformidad con las leyes que le resulten aplicables de la República Bolivariana de Venezuela y los acuerdos internacionales que rigen sobre esta materia.

17.2 **LAS PARTES** se comprometen dentro de un lapso de treinta (30) días hábiles, a resolver cualquier duda o controversia que pudiera derivarse de la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, las cuales serán resueltas de común acuerdo entre las instituciones firmantes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

2. Pago de los profesores de la Especialización en Comercio Marítimo Internacional:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° **CUO-011-218-VII-2016** emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria N° **CUO-011-2016**, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el pago de los profesores que dictaron clases en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional en sus tres menciones Derecho Marítimo, Negocio Marítimo y Gestión Portuaria.



Previamente aprobada en Comité Académico N° 010/2016, de fecha 13 de abril 2016 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante N° CEESMM-006/2016, de fecha 15 de junio de 2016. El mencionado pago cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-0233/2016, de fecha 28 de junio 2016.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	HORA SEM	HORAS TRIMT	COSTO X HORA	SUELDO TRIMEST.	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Marcos Pérez Pacheco	5.541.881	III	Tecnología Marítimo Portuaria	5	60	203,48	12.208,80	2/5/16 al 15/7/16
2	Marcos Pérez Pacheco	5.541.881	III	Asesoría Curricular	2	24	203,48	4.883,52	2/5/16 al 15/7/16
3	Francisco Carrillo	6.237.777	II	Derecho Marítimo General	4	48	180,59	8.668,32	2/5/16 al 15/7/16
4	José López	3.624.368	IV	Comercio Internacional	4	48	230,08	11.043,84	2/5/16 al 15/7/16
5	José López	3.624.368	IV	Comercio Internacional	3	36	230,08	8.282,88	2/5/16 al 15/7/16
6	María Ramos	4.432.492	IV	Comercio Internacional	5	60	230,08	13.804,80	2/5/16 al 15/7/16
7	José Sabatino	7.167.762	III	Legislación Portuaria	4	48	203,48	9.767,04	2/5/16 al 15/7/16
8	José Sabatino	7.167.762	III	Asesoría Curricular	3	36	203,48	7.325,28	2/5/16 al 15/7/16
9	Julio Sánchez Vegas	3.414.714	V	Seguro Marítimo de Carga	4	48	260,38	12.498,24	2/5/16 al 15/7/16
10	Julio Sánchez Vegas	3.414.714	V	Seguro de Riesgos Portuarios	3	36	260,38	9.373,68	2/5/16 al 15/7/16
11	Francisco Villarroel	6.826.485	V	Contratos de Utilización de la Nave	5	60	260,38	15.622,80	2/5/16 al 15/7/16
12	Luis Toledo	21.415.923	III	Asesorías de T.G.	3	36	203,48	7.325,28	2/5/16 al 15/7/16
13	José Antonio Mendoza	17.490.962	II	Relación Jurídico Tributaria de la GP	4	48	180,59	8.668,32	2/5/16 al 15/7/16
14	Natasha Pereira	17.498.842	I	S.T.G.I	3	36	159,57	5.744,52	2/5/16 al 15/7/16
15	Margarita Furió	4.882.691	II	S.T.G.I	3	36	180,59	6.501,24	2/5/16 al 15/7/16
16	Raul Ibarra	10.625.189	II	S.T.G.I	3	36	180,59	6.501,24	2/5/16 al 15/7/16
17	Javier García-Flores	3.190.174	IV	S.T.G.I	3	36	230,08	8.282,88	2/5/16 al 15/7/16
18	Laura Ugarte	17.907.378	I	Contratos de Utilización de la Nave I	4	48	159,57	7.659,36	2/5/16 al 15/7/16
19	Franco Avendaño	4.543.312	III	Asesorías Curricular	3	36	203,48	7.325,28	2/5/16 al 15/7/16
20	Victoria Pastrano	11.934.691	II	S.T.G.III	3	48	180,59	8.668,32	2/5/16 al 15/7/16

3. Contratación del profesor Franklín Jiménez:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-011-219-VII-2016 emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria N° CUO-011-2016, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación del profesor Franklín Jiménez, titular de la cédula de identidad N° V-2.093.180, en calidad de profesor contratado III, categoría especial a dedicación exclusiva, durante el período entre el 01 enero al 31 de diciembre 2016, devengando un sueldo mensual de bolívares veintiocho mil ochocientos setenta exactos (Bs. 28.870,00), según tabla de sueldos del Personal Docente de la OPSU, además de los beneficios de Cesta Ticket, HCM y otros que contempla la Ley Orgánica del Trabajo. Las funciones genéricas a desempeñar, según la contratación anteriormente descrita, a título enunciativo son las siguientes:



- Dictar clases de los Cursos para Oficiales de Marina Mercante (Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas, Primeros Oficiales).
- Dictar clases a los Ingenieros Marítimos.
- Asistir a visitas de campo dirigidas.
- Prestar apoyo a la Coordinación de Gente de Mar.
- Revisar y actualizar programas analíticos de las asignaturas a dictar.
- Realizar actividades de asesoría, tutoría y evaluación de Trabajos de Grado.
- Arbitraje de artículos presentados a la Revista Doctum.
- Cualquier otra actividad dentro de su área de competencia que sea requerida por la Coordinación de Formación Avanzada.

Previamente aprobada en Comité Académico N° 001/2016, de fecha 18 de enero 2016 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante N° CEESMM-001/2016, de fecha 12 de febrero de 2016. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-0001/2016, de fecha 18 de febrero 2016.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	DEDICACIÓN	HORAS SEM	TOTAL MENSUAL
1	Franklin Jiménez	2.093.180	III	Navegación Astronómica, Navegación Costera, Manejo y Estiba de Carga I, Navegación I, Manejo y Estiba de la Carga II y Navegación II.	Dedicación Exclusiva	20	28.870,00

4. Contratación de la profesora Emma Peraza:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-011-220-VII-2016 emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria N° CUO-011-2016, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de la profesora Emma Peraza, titular de la cédula de identidad N° 5.438.130, durante el período entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2016, en calidad de profesora contratada a medio tiempo. La mencionada profesora viene realizando actividades de investigación, Tutoría, Evaluaciones de Trabajos de Grado, Jurado de Trabajos de Grado, así como Trabajos Especiales de Grado, Asesoramiento, Producción del Boletín El Faro (ISBN 978-980-6814-11-0), arbitraje de artículos para la revista Doctum y de libros de Derecho Marítimo publicados por la UMC y organización de foros relacionados con la Línea de Investigación de Derecho Marítimo desde el año 2004. También es la encargada de representar a nuestra universidad en las Mesas de Discusión de Aguas de Lastre frente al INEA en el área de Derecho Marítimo (actividades de extensión) y es la encargada de dictar la asignatura de Derecho Ambiental en la Legislación Marítima de la Especialización en Derecho Marítimo .Se solicita la



contratación a medio tiempo según tablas de sueldo del Personal Docente de la OPSU y la I Convención Colectiva Única de trabajadores del Sector Universitario 2015-2016. Previamente aprobada en Comité Académico N° 001/2016, de fecha 18 de enero 2016 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante N° CEESMM-005/2016, de fecha 17 de mayo de 2016. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-0001/2016, de fecha 18 de febrero 2016.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I	NIVEL	HORAS SEM	UNIDAD CURRICULAR	HORAS CURR/SEM	ACTIVIDAD SEMANAL	SUELDO MENSUAL
Emma Perazza	5.438.130	III	20	Derecho Ambiental en la Legislación Marítima	3	Asesorías Trabajos de Grado 5 horas semanales Asesorías para Trabajos Especiales de Grado 5 horas semanales organización de eventos 1 hora semanal Evaluación de trabajos de grado 2 horas semanales Evaluación de Trabajos Especiales de Grado 2 horas Semanales Evaluación de Proyectos de Trabajos de grado 2 Horas Semanales Evaluación de Proyectos de Trabajos Especial de grado 2 h semanales recopilación de artículos para el boletín El Faro 1 hora semanal contacto a evaluadores de publicaciones para El Faro 1 hora semanal Revisiones de artículos para El Faro 1 hora semanal Asistencia a Mesas Técnicas de Aguas de Lastre 3 horas cada dos semanas	Bs. 12.209

5. Listado de Graduandos correspondiente al Curso Regular N° LXX para Primeros Oficiales:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-011-221-VII-2016 emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria N° CUO-011-2016, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículos 6 y 7 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la UMC, aprobar el listado de Graduandos correspondiente el Curso Regular N° LXX para Primeros Oficiales, especialidad Navegación y Máquinas. Acto Académico pautado para el día 14 de julio 2016. Previamente aprobados en Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante N° CEESMM-007-2016, de fecha 06 de julio 2016.

ESPECIALIDAD NAVEGACIÓN

N°	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	I.A
1	10.829.699	Alvarado Quintero Alexander Eduardo	16,75
2	17.755.833	Álvarez Morales Anderson Roseliano	17,64
3	17.960.813	Anselmi Parma José Alberto	17,39
4	17.158.870	Aparicio Sandoval Jesús David	17,02
5	17.569.691	Aragona Fernández Georgeth Yushoa	17,75



6	15.930.304	Burgos Trompetero Mariela Del Rosario	17,27
7	15.394.198	Calderón Mundini Paúl Alberto	17,27
8	16.903.417	Cárdenas Nieves Mary Rut	17,43
9	16.584.739	Carrero Hurtado Pastor Eleodoro	16,75
10	17.154.717	Carvajal Salazar César Gabriel	16,95
11	15.833.541	Casarrubia Peña Carlos César	17,91
12	16.852.817	Castillo Matute Elías José	16,75
13	16.959.475	Colmenares Contreras Gabriel Alejandro	16,84
14	15.307.126	Crespo Cordero Hernán José	17,45
15	16.028.322	Cuña Pérez Jhonny Alberto	17,02
16	17.426.167	Espinoza Vergel Javier Eduardo	16,48
17	16.668.198	Fuentes Salazar Jairo Abraham	16,41
18	16.105.303	Gandica Erazo Jhonatan Rafael	17,43
19	16.507.297	Guzmán Galvis Keniur José	16,98
20	14.767.206	Jiménez Rivera losman Emilio	16,39
21	15.267.744	Juarez Castillo Marco Antonio	17,02
22	16.032.511	Macri Quintero Emanuele	17,00
23	15.378.161	Madrid Rincón Rame Del Julio	17,02
24	16.507.853	Marval Tocuyo Jhander José	16,75
25	16.356.343	Molina Luís Ernesto	17,02
26	16.725.194	Mujica Iriarte Johan Rafael	17,09
27	6.974.505	Ostos José Luís	16,14
27	17.664.107	Paredes Lacruz Ronald René	16,84
29	16.536.995	Peña Izquierdo Joseh Alexander	17,25
30	17.715.671	Prado Hernández Juan Alberto	17,34
31	10.784.545	Ramírez Briceño Carlos José	17,39
32	16.827.325	Ríos Velásquez Carlos José	16,86
33	16.242.649	Rivero Romero Normary Valeria	17,98
34	16.932.788	Rodríguez Ramos Henry Rafael	17,05
35	14.015.515	Valera Espinoza José Gregorio	17,02
36	15.862.205	Velandia Duque Carlos Eduardo	17,16
37	18.027.118	Zamora Mendoza Marco Vinicio	17,52

ESPECIALIDAD MÁQUINAS

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	I.A
1	14.050.364	Álvarez Marrero Jorge Luís	17,43
2	17.316.935	Aponte Fuenmayor Víctor Alfonso	17,43
3	15.699.054	De Freitas Merchan Dario Antonio	16,59
4	14.952.185	Díaz Arcos Yilfran Alexander	18,02
5	17.404.138	Eligon Daniel José	18,55
6	16.890.890	Figueroa Catenaci Luís José	17,50
7	15.662.937	García Briceño Jesús Alejandro	17,75
8	14.566.110	González Santana Azariel Antonio	17,61
9	15.223.797	Guzmán Izquierdo Luís Gerardo	16,82
10	17.401.379	Hernández Escalante Miguelángel	17,73
11	16.935.249	Inojosa Rojas Eliezer José	17,39
12	14.966.639	Linche Flores Manuel Alejandro	17,41
13	17.852.597	Lizcano Peraza Freddy Alfonso	17,45
14	17.812.591	Marcano Delgado Miguelangel	17,34
15	15.928.543	Medina Maldonado José Ramón	18,14



16	11.554.775	Medina Patiño Leonel Enrique	17,09
17	17.159.210	Noguera Blanco Erick Orlando	18,18
18	15.880.889	Orozco Matheus Ronny Josue	17,45
19	14.456.764	Piñango Carlos Eduardo	17,00
20	8.637.451	Santoyo Álvarez Juan Carlos	17,30

6. Contratación de profesores para dictar los cursos OMI:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-011-222-VII-2016 emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria N° CUO-011-2016, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de profesores a tiempo convencional, para dictar los cursos OMI especificados, correspondiente al período 15 de junio al 15 de julio 2016 y bajo la adscripción a la Cátedra de Ciencias Náuticas. Previamente aprobada en Consejo Académico mediante Decisión N° CAO-011-164-VI-2016, de fecha 21 de junio de 2016. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-0126/2016, de fecha 06 de junio 2016.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	HORA SEM	HORAS MENS	HORAS SEMT O TRIMT	COSTO X HORA	SUELDO SEMT O TRIMT	PERIODO CONTRATACIÓN
1	Zamora, Marco	18.027.118	I	OMI 1.01	40	40	40	159,57	6.382,80	Desde el 15/06/2016 al 15/07/2016
2	Zamora, Marco	1.872.255	I	OMI 1.21	32	32	32	159,57	5.106,24	Desde el 15/06/2016 al 15/07/2016
3	León. Julio	5.090.460	II	OMI 1.13	24	24	24	180,59	4.334,16	Desde el 15/05/2016 al 15/07/2016
4	Suárez, Freddy	5.526.041	AUX. DOC V	OMI 1.20	24	24	24	142,25	3.414,00	Desde el 15/06/2016 al 15/07/2016
5	Márquez, Omar	6.469.501	III	OMI 1.19	24	24	24	203,48	4.883,52	Desde el 15/06/2016 al 15/07/2016

7. Permiso no remunerado por un año a la profesora Bárbara Valencia:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-011-223-VII-2016 emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria N° CUO-011-2016, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 9 y 4 literal "d" del Reglamento de Permiso o Licencia, Año Sabático y Sistema de Becas del Personal Docente y de Investigación de la UMC, aprobar el permiso no remunerado por un año a la profesora Bárbara Valencia, titular de la cédula identidad N° 15.025.943, auxiliar docente II, adscrita a la Dirección General Académica. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante Decisión N° CAO-012-172-VII-2016, de fecha 07 de julio de 2016.



8. Comisión Académica para un proyecto curricular de la mención Electrotecnia Marina:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-011-224-VII-2016** emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria Nº **CUO-011-2016**, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, nombrar una Comisión Académica para que presente un proyecto curricular de la mención Electrotecnia Marina para la carrera de Ingeniería Marítima, con base a las exigencias del STCW, sección A-III/6, para que el Ingeniero pueda desempeñarse a bordo de unidades mercantes como Oficial Electrotécnico a nivel operacional. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante Decisión Nº **CAO-012-174-VII-2016**, de fecha 07 de julio de 2016.

La comisión estará conformada por:

Miguel Piñango

Iván Cedeño

William Villegas

Gregory Patiño

George Pinto

Wilfred Vásquez

Pedro Grillet

Eliseo Narváez

9. Instar a la Comisión de Contrataciones de la UMC para los servicios de Suscripción correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-011-225-VII-2016** emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria Nº **CUO-011-2016**, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 14 y 20 de la Ley de Universidades, 15 y 62 de la Ley de Contrataciones Públicas, instar a la Comisión de Contrataciones de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe para los servicios Suscripción de Póliza Colectiva de Hospitalización, Cirugía, Maternidad Funeraria, Vida y Accidente Personales para el Personal de la Universidad, Servicio de Alimentación para el Comedor de esta Casa de Estudios, Servicio de Mantenimiento de Aseo y Limpieza de las Sedes de Catia la Mar y Caracas, Contratación de la Póliza de Seguros para los Vehículos de la Universidad y Servicio de Elaboración y Suministro de la Tarjeta Electrónica de Alimentación para el Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad, correspondiente al Ejercicio Fiscal desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, facultando a dicha Comisión para realizar las publicaciones y notificaciones pertinentes.



10. Nuevo Responsables de Proyecto, Acciones Centralizadas y específicas de la UMC del Proyecto 8 (Desarrollo y Mantenimiento de la Estructura Física):

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-011-226-VII-2016 emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria Nº CUO-011-2016, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades y el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 8, numeral 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, aprobar la modificación parcial de la Providencia Nº CUO-006-105-IV-2016, de fecha 28 de abril de 2016, relativa al nombramiento de Responsables de Proyectos, designado como nuevo Responsables de Proyectos, Acciones Centralizadas y Específicas de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del Proyecto 8 (Desarrollo y Mantenimiento de la Estructura Física), al Cáp. /Alt. Orlando Quintero / Vicerrector Administrativo, titular de la cédula de identidad Nº 5.611.840, en sustitución del Ing. Wilker Andrade, titular de la cédula de identidad Nº 14.073.632.

11. Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2016 para cumplir con el pago de Gastos de Personal (Bono Vacacional y Bono Recreacional) correspondiente al año 2016:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-011-227-VII-2016 emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria Nº CUO-011-2016, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2016, la suma de Sesenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 68.962.959,00), para cumplir con el pago de Gastos de Personal (Bono Vacacional y Bono Recreacional) correspondiente al año 2016, cuyos recursos se distribuyen. La distribución de los montos en las partidas de los Proyectos y Acciones Centralizadas, está detallada en el oficio Nº VAD-CGPP-088/2016, de fecha 11 de julio 2016 según se expresa a continuación:

ESPECIFICA	DENOMINACION	PROY 1	PROY 2	PROY 3	PROY 4	PROY 5	PROY 6	PROY 7	PROY 8	ACC. 1	ACC. 3	TOTAL
401.05.03.00	Bono vacacional a empleados		3.228.627,10	615.681,00	244.651,00	733.713,00	46.404,90	323.813,70	277.919,10	3.986.478,70		9.457.289,50



401.05.06.00	Bono vacacional a obreros									450.390,58		3.358.221,44
401.05.08.00	Bono vacacional al personal contratado	585.335,20	6.620.638,50	246.818,00	124.570,40	963.132,30	0,00	851.354,58	722.727,77	2.024.870,30		12.139.447,05
407.01.01.12	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado										27.832,00	27.832,00
407.01.01.16	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado										1.234.886,78	1.234.886,78
TOTAL MODIFICACIÓN:		585.335,20	9.849.265,60	862.499,00	369.221,90	1.696.845,80	46.404,90	1.175.168,28	1.451.037,45	8.919.179,86	1.262.718,78	26.217.676,77

12. Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2016 por concepto de Incremento de Becas correspondientes al pago del mes de abril de 2016:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-011-228-VII-2016** emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria Nº **CUO-011-2016**, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2016, la suma de Quinientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 599.500,00), por concepto de Incremento de Becas aprobado en noviembre del año 2015, correspondiente al pago del mes de abril 2016. La distribución del monto en las específicas presupuestarias de gastos del Proyecto Nº 6 “Sistema de Apoyo al Desarrollo Estudiantil”, se encuentra detallada en el memorando Nº **VAD-CGPP-079/2016**, de fecha 27 de junio de 2016, cuya distribución es como sigue:



CONCEPTOS	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	PARTIDA	MONTO ASIGNADO Bs.
Insuficiencia de Becas	4.07.01.01.04	Becas Universitarias en el País	512.000,00
Insuficiencias Ayudantías	4.01.01.19.00	Retribuciones por Becas-Salarios, Bolsas de Trabajo, Pasantías y Similares	87.500,00
TOTAL			599.500,00
Fuente: Oficio de la Coord. De Desarrollo Estudiantil VAC-CDE-059/16 de fecha 21/06/2016			
Notificación: Oficio No. DIR-665-2016 de fecha 07/06/2016			

13. Comisión Especial:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-011-229-VII-2016 emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria N° CUO-011-2016, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la delegación en la Comisión Especial (constituida tal como se describe seguidamente), para la aprobación de la incorporación en presupuesto de la UNEMC año 2016, de Créditos Adicionales, Ingresos Propios y otras Modificaciones Presupuestarias, recibidos o certificados durante período vacacional de los meses de julio, agosto y septiembre del presente año.

NOMBRE Y APELLIDO FUNCIONARIO	CARGO	C.I
Cáp. José Gaitán	Rector UMC	4.084.004
Cáp. Orlando Quintero	Vicerrector Administrativo	5.611.840
Cáp. Jesús Suárez	Secretario General	5.761.686
Lic. Alix Gedler	Coord. De Recursos Humanos	9.097.259

14. Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2016 destinados a cubrir Insuficiencias de Gastos de Funcionamiento correspondientes a Servicios Básicos Aseo y Electricidad:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-011-230-VII-2016 emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria N° CUO-011-2016, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2016, la suma de Setenta y Cinco Mil Setenta y Cinco Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 75.065,00), destinados a cubrir Insuficiencias de Gastos de Funcionamiento al 31 de mayo 2016, correspondientes a Servicios Básicos Aseo y Electricidad. La distribución del monto en las específicas presupuestarias, a través del oficio N° VAD-CGPP-090/2016, de fecha 11 de julio de 2016, tal como sigue;

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	ESPECIFICA PRESUPUESTARIA	MONTO ASIGNADO
403.04.01.00	Electricidad	35.000,00
403.04.06.00	Servicios de Aseo Urbano y Domiciliario	40.065,00
TOTAL GENERAL		75.065,00



15. Modificación parcial de la Providencia Nº CUO-008-157-VI-2016:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-011-231-VII-2016** emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria Nº **CUO-011-2016**, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial de la Providencia Nº **CUO-008-157-VI-2016**, de fecha 02 de junio de 2016, ya que, por error material al momento de presentar el punto al Consejo, se colocó mal en el listado de reingreso para el período académico 2016-2, de la carrera de Ingeniería Marítima, el número de cédula del cadete Rangel Avila, Heiner José, siendo el correcto Nº 18.816.098.

16. Cambio del Programa de Formación de Pérez Robles, Hassan's Enmanuel:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-011-232-VII-2016** emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria Nº **CUO-011-2016**, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 13 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio del Programa de Formación de TSU en Transporte Acuático a Ingeniería Marítima, de Pérez Robles, Hassan's Enmanuel, titular de la cédula de identidad Nº V-26.240.308. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-171-VII-2016**, de fecha 07 de julio 2016.

17. Equivalencias Internas de dos estudiantes por cambio de Programa de Formación de Licenciatura en Administración a Ingeniería Marítima:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-011-233-VII-2016** emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria Nº **CUO-011-2016**, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, así como, los artículos 7 y 16 del Reglamento de Traslado y Equivalencia, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de dos estudiantes, por cambio de Programa de Formación de Licenciatura en Administración a Ingeniería Marítima. Previamente aprobadas en Consejos Académico bajo decisión Nº **CAO-012-169-VII-2016**, de fecha 07 de julio de 2016.

Nombre y Apellidos: Yegres Calvo, Fabiola Alejandra			C.I.:V.- 25.100.269		Carrera: Ingeniería Marítima		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Licenciatura en Administración :			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Ingeniería Marítima, mención Operaciones - UMC :				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición
IUN102	Iniciación Universitaria	2	Desarrollo Hab Pensam	PEN102	2	+80%	Aprobada



LYC102	Lenguaje y Comunicación	2	Lenguaje y Comunica I	LEN113	3	+80%	Aprobada
DPT102	Deporte	2	Deporte	DPT102	2	+80%	Aprobada
ING213	Ingles I	3	Ingles I	ING113	3	+80%	Aprobada
ING323	Ingles II	3	Ingles II	ING223	3	+80%	Aprobada
ING433	Ingles III	3	Ingles III	ING333	3	+80%	Aprobada
DSO202	Desarrollo Social	2	Elec.; Desarrollo Social	S01	2	+80%	Aprobada
OAE302	Org y Adm de Empresas	2	Elec.: Org y Adm de Empresas	G03	2	+80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 190 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		20	10,53 %	Conforme.			
Acta de la Comisión de Traslado y Equivalencias				Nº COME-052-05-16, de fecha 23 de mayo 2016			

Nombre y Apellidos: Reyes Medina, Jhossangel Andrés			C.I.: V. 24.180.288		Carrera: Ingeniería Marítima		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Licenciatura en Administración :			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Ingeniería Marítima, mención Operaciones - UMC :				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición
IUN102	Iniciación Universitaria	2	Desarrollo Hab Pensam	PEN102	2	+80%	Aprobada
LYC102	Lenguaje y Comunicación	2	Lenguaje y Comunica I	LEN113	3	+80%	Aprobada
DPT102	Deporte	2	Deporte	DPT102	2	+80%	Aprobada
ING213	Ingles I	3	Ingles I	ING113	3	+80%	Aprobada
ING323	Ingles II	3	Ingles II	ING223	3	+80%	Aprobada
DSO202	Desarrollo Social	2	Elec.; Desarrollo Social	S01	2	+80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 190 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		15	7,90 %	Conforme.			
Acta de la Comisión de Traslado y Equivalencia				Nº COME-052-05-16, de fecha 23 de mayo 2016			

18. Equivalencias Internas de Belalcazar Mesa, Juan Manuel:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-011-234-VII-2016 emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria Nº CUO-011-2016, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, así como, los artículos 7 y 16 del Reglamento de Traslado y Equivalencia, aprobar la siguiente Equivalencia Internas del estudiante Belalcazar Mesa, Juan Manuel, titular de la cédula de identidad Nº 17.710.798, por cambio de Programa de Formación de Licenciatura en Administración a TSU en Transporte Acuático. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión Nº CAO-012-169-VII-2016, de fecha 07 de julio de 2016.

Nombre y Apellidos: Belalcazar Mesa, Juan Manuel			C.I.:V.- 17.710.798		Carrera: TSU Transporte Acuático		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Licenciatura en Administración - UMC :			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera TSU Transporte Acuático, mención Máquinas Marinas :				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición
LYC102	Leng y Comunicación	3	Leng y Comunicación	FI112	2	+ 80%	Aprobada



ING213	Ingles I	3	Ingles I	FC135	2	+ 80%	Aprobada
ING323	Ingles II	3	Ingles II	FC245	2	+ 80%	Aprobada
ING433	Ingles III	3	Ingles III	FC255	2	+ 80%	Aprobada
ING543	Ingles IV	3	Ingles IV	FC265	2	+ 80%	Aprobada
MAT114	Matemática I	4	Matemática I	FI111	3	+ 80%	Aprobada
MET613	Metodología de la Investigación	2	Metodología de la Investig	MISC126	2	+ 80%	Aprobada
MET723	Metodología de la Investig II	2	Metodología del Servicio	MISC136	2	+ 80%	Aprobada
AIN112	Aplicaciones Informática I	2	Taller de Informática	FI113	2	+ 80%	Aprobada
FTB102	Evaluación de Proyectos	3	Form. y Eval. de Proyectos	MISC246	2	+ 80%	Aprobada
SSC503	Servicio Social Comunitario	3	Servicio Social Comunitario	MISC246	2	+ 80%	Aprobada
Unidades Crédito		% de Carrera / 99 UC		Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		Unidades Crédito		23,23 %		Conforme	
Acta de la Comisión de Traslado y Equivalencia				Nº COME-034-05-16, de fecha 10 de mayo 2016			

19. Equivalencias Internas de ocho estudiantes:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-011-235-VII-2016 emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria Nº CUO-011-2016, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, así como, los artículos 7 y 16 del Reglamento de Traslado y Equivalencia, aprobar la siguiente Equivalencia Internas de ocho estudiantes, por cambio de Programa de Formación de Ingeniería Marítima a TSU en Transporte Acuático. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión Nº CAO-012-169-VII-2016, de fecha 07 de julio de 2016.

Nombre y Apellidos: Villegas Rivas, Isaneida Claret			C.I.:V.- 29.708.742		Carrera: TSU Transporte Acuático		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Marítima - UMC:				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera TSU Transporte Acuático, mención Navegación y Operaciones Acuáticas:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición
ING113	Ingles I	3	Ingles I	FC135	2	+ 80%	Aprobada
ING223	Ingles II	3	Ingles II	FC245	2	+ 80%	Aprobada
ING333	Ingles III	3	Ingles III	FC255	2	+ 80%	Aprobada
ING443	Ingles IV	3	Ingles IV	FC265	2	+ 80%	Aprobada
MEI212	Metodología de la Investigación	2	Metodología de la Investig	MISC126	2	+ 80%	Aprobada
MEI322	Metodología de la Investig II	2	Metodología del Servicio	MISC136	2	+ 80%	Aprobada
LEG612	Legislación Marítima I	2	Legislación Marítima	SISA122	2	+ 80%	Aprobada
S1	Combate Contra incendio	1	Prevención y Lucha Contra Incendios	SISA132	2	+ 80%	Aprobada
S2	Primeros Auxilios Básicos	1	Primeros Auxilios Básicos	SISA242	2	+ 80%	Aprobada
S3	Seguridad y Responsabilidad Social	1	Seguridad y Responsabilidad Social	SISA262	2	+ 80%	Aprobada
Unidades Crédito		% de Carrera / 99 UC		Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		20		20,20 %		Conforme.	
Acta de la Comisión de Traslado y Equivalencias				Nº COME-036-05-16, de fecha 10 de mayo 2016			



Nombre y Apellidos: Carnero Rangel, Lievenz José			C.I.: V.- 20.410.441		Carrera: TSU Transporte Acuático		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Marítima - UMC:			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera TSU Transporte Acuático, mención Navegación y Operaciones Acuáticas:				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud contenidos	Condición
LEN113	Leng y Comunicación I	3	Leng y Comunicación	FI112	2	+ 80%	Aprobada
ING113	Ingles I	3	Ingles I	FC135	2	+ 80%	Aprobada
ING223	Ingles II	3	Ingles II	FC245	2	+ 80%	Aprobada
ING333	Ingles III	3	Ingles III	FC255	2	+ 80%	Aprobada
CAL114	Calculo I	4	Matemática I	FI111	3	+ 80%	Aprobada
MEI212	Metodología de la Investigación	2	Metodología de la Investig	MISC126	2	+ 80%	Aprobada
MEI322	Metodología de la Investig II	2	Metodología del Servicio	MISC136	2	+ 80%	Aprobada
FTB102	Fundamentos Teóricos del Buque	2	Estructura del Buque	FI115	3	+ 80%	Aprobada
S2	Primeros Auxilios Básicos	1	Primeros Auxilios Básicos	SISA242	2	+ 80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 99 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		20	20,20 %	Conforme.			
Acta de la Comisión de Traslado y Equivalencias				Nº COME-039-05-16, de fecha 12 de mayo 2016			

Nombre y Apellidos: Cisneros Ramírez, Johan			C.I.:V.- 21.131.678		Carrera: TSU Transporte Acuático		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Marítima - UMC:			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera TSU Transporte Acuático, mención Navegación y Operaciones Acuáticas:				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición
LEN113	Leng y Comunicación I	3	Leng y Comunicación	FI112	2	+ 80%	Aprobada
ING113	Ingles I	3	Ingles I	FC135	2	+ 80%	Aprobada
ING223	Ingles II	3	Ingles II	FC245	2	+ 80%	Aprobada
ING333	Ingles III	3	Ingles III	FC255	2	+ 80%	Aprobada
ING443	Ingles IV	3	Ingles IV	FC265	2	+ 80%	Aprobada
CAL114	Calculo I	4	Matemática I	FI111	3	+ 80%	Aprobada
MEI212	Metodología de la Investigación	2	Metodología de la Investig	MISC126	2	+ 80%	Aprobada
MEI322	Metodología de la Investig II	2	Metodología del Servicio	MISC136	2	+ 80%	Aprobada
FTB102	Fundamentos Teóricos del Buque	2	Estructura del Buque	FI115	3	+ 80%	Aprobada
LEG612	Legislación Marítima I	2	Legislación Marítima	SISA122	2	+ 80%	Aprobada
DPT102	Deporte	2	Deporte, Arte y Recreación	TAA267	2	+ 80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 99 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		24	24,24 %	Conforme.			
Acta de la Comisión de Traslado y Equivalencias				Nº COME-040-05-16, de fecha 12 de mayo 2016			

Nombre y Apellidos: Primera Valero, Alejandro Enrique			C.I.: V.- 23.691.596		Carrera: TSU Transporte Acuático		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Marítima - UMC:			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera TSU Transporte Acuático, mención Máquinas Marinas:				



Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición
LEN113	Leng y Comunicación I	3	Leng y Comunicación	FI112	2	+ 80%	Aprobada
ING113	Ingles I	3	Ingles I	FC135	2	+ 80%	Aprobada
ING223	Ingles II	3	Ingles II	FC245	2	+ 80%	Aprobada
ING333	Ingles III	3	Ingles III	FC255	2	+ 80%	Aprobada
ING443	Ingles IV	3	Ingles IV	FC265	2	+ 80%	Aprobada
CAL114	Calculo I	4	Matemática I	FI111	3	+ 80%	Aprobada
MEI212	Metodología de la Investigación	2	Metodología de la Investig	MISC126	2	+ 80%	Aprobada
MEI322	Metodología de la Investig II	2	Metodología del Servicio	MISC136	2	+ 80%	Aprobada
FTB102	Fundamentos Teóricos del Buque	2	Estructura del Buque	FI115	3	+ 80%	Aprobada
DPT102	Deporte	2	Deporte, Arte y Recreación	TAA267	2	+ 80%	Aprobada
S1	Combate Contra incendio	1	Prevención y Lucha Contra Incendios	SISA132	2	+ 80%	Aprobada
S2	Primeros Auxilios Básicos	1	Primeros Auxilios Básicos	SISA242	2	+ 80%	Aprobada
S3	Seguridad y Responsabilidad Social	1	Seguridad y Responsabilidad Social	SISA262	2	+ 80%	Aprobada
S4	Supervivencia en el Mar	1	Técnica de Supervivencia Personal	SISA252	2	+ 80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 99 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		30	30,30 %	Conforme.			
Acta de la Comisión de Traslado y Equivalencias				Nº COME-041-05-16, de fecha 12 de mayo 2016			

Nombre y Apellidos: Ramos Cáceres, Boris Alejandro			C.I.:V.- 20.652.567		Carrera: TSU Transporte Acuático		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Marítima - UMC:				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera TSU Transporte Acuático, mención Navegación y Operaciones Acuáticas:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición
LEN113	Leng y Comunicación I	3	Leng y Comunicación	FI112	2	+ 80%	Aprobada
ING113	Ingles I	3	Ingles I	FC135	2	+ 80%	Aprobada
ING223	Ingles II	3	Ingles II	FC245	2	+ 80%	Aprobada
ING333	Ingles III	3	Ingles III	FC255	2	+ 80%	Aprobada
ING443	Ingles IV	3	Ingles IV	FC265	2	+ 80%	Aprobada
CAL114	Calculo I	4	Matemática I	FI111	3	+ 80%	Aprobada
MEI212	Metodología de la Investigación	2	Metodología de la Investig	MISC126	2	+ 80%	Aprobada
MEI322	Metodología de la Investig II	2	Metodología del Servicio	MISC136	2	+ 80%	Aprobada
INF412	Informática I	2	Taller de Informática	INF4113	2	+ 80%	Aprobada
FTB102	Fundamentos Teóricos del Buque	2	Estructura del Buque	FI115	3	+ 80%	Aprobada
LEG612	Legislación Marítima	2	Legislación Marítima	SISA122	2	+ 80%	Aprobada
S1	Combate Contra incendio	1	Prevención y Lucha Contra Incendios	SISA132	2	+ 80%	Aprobada
S2	Primeros Auxilios Básicos	1	Primeros Auxilios Básicos	SISA242	2	+ 80%	Aprobada
S3	Seguridad y Responsabilidad Social	1	Seguridad y Responsabilidad Social	SISA262	2	+ 80%	Aprobada
S4	Supervivencia en el Mar	1	Técnica de Supervivencia Personal	SISA252	2	+ 80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 99 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		32	32,32 %	Conforme.			
Acta de la Comisión de Traslado y Equivalencias				Nº COME-041-05-16, de fecha 12 de mayo 2016			



Nombre y Apellidos: Rodríguez, Jesús Agustín			C.I.:V.- 17.141.127		Carrera: TSU Transporte Acuático		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Marítima - UMC:			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera TSU Transporte Acuático, mención Máquinas Marinas:				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición
LEN113	Leng y Comunicación I	3	Leng y Comunicación	FI112	2	+ 80%	Aprobada
ING113	Ingles I	3	Ingles I	FC135	2	+ 80%	Aprobada
ING223	Ingles II	3	Ingles II	FC245	2	+ 80%	Aprobada
ING333	Ingles III	3	Ingles III	FC255	2	+ 80%	Aprobada
CAL114	Calculo I	4	Matemática I	FI111	3	+ 80%	Aprobada
MEI212	Metodología de la Investig	2	Metodología de la Investig	MISC126	2	+ 80%	Aprobada
MEI322	Metodología de la Investig II	2	Metodología del Servicio	MISC136	2	+ 80%	Aprobada
INF412	Informática I	2	Taller de Informática	INF4113	2	+ 80%	Aprobada
FTB102	Fundamentos Teóricos del Buque	2	Estructura del Buque	FI115	3	+ 80%	Aprobada
LEG612	Legislación Marítima	2	Legislación Marítima	SISA122	2	+ 80%	Aprobada
S1	Combate Contra incendio	1	Prevención y Lucha Contra Incendios	SISA132	2	+ 80%	Aprobada
S2	Primeros Auxilios Básicos	1	Primeros Auxilios Básicos	SISA242	2	+ 80%	Aprobada
S3	Seguridad y Responsabilidad Social	1	Seguridad y Responsabilidad Social	SISA262	2	+ 80%	Aprobada
S4	Supervivencia en el Mar	1	Técnica de Supervivencia Personal	SISA252	2	+ 80%	Aprobada
TER403	Termodinámica	3	Termodinámica	SIP121	3	+ 80%	Aprobada
FIS324	Fisica II	4	Electricidad Básica	FMBM123	3	+ 80%	Aprobada
FLU513	Mecánica de los Fluidos I	3	Mecánica de los Fluidos	SIP131	3	+ 80%	Aprobada
ELE613	Electrotecnia Marina I	3	Electrotecnia Marina	FMBM133	3	+ 80%	Aprobada
AEI712	Automatismo e Instrumentación I	2	Ajuste y Medición	SIP251	3	+ 80%	Aprobada
SSC503	Servicio Social Comunitario	3	Servicio Social Comunitario	MISC256	2	+ 80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 99 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		47	47,47 %	Conforme.			
Acta de la Comisión de Traslado y Equivalencias			Nº COME-043-05-16, de fecha 12 de mayo 2016				

Nombre y Apellidos: Villegas Hernández, Carlos Enrique			C.I.:V.- 24.298.224		Carrera: TSU Transporte Acuático		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Marítima - UMC:			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera TSU Transporte Acuático, mención Navegación y Operaciones Acuáticas:				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
LEN113	Leng y Comunicación I	3	Leng y Comunicación	FI112	2	+ 80%	Aprobada
ING113	Ingles I	3	Ingles I	FC135	2	+ 80%	Aprobada
ING223	Ingles II	3	Ingles II	FC245	2	+ 80%	Aprobada
ING333	Ingles III	3	Ingles III	FC255	2	+ 80%	Aprobada
ING443	Ingles IV	3	Ingles IV	FC265	2	+ 80%	Aprobada
CAL114	Calculo I	4	Matemática I	FI111	3	+ 80%	Aprobada
MEI212	Metodología de la Investigación	2	Metodología de la Investig	MISC126	2	+ 80%	Aprobada
MEI322	Metodología de la Investig II	2	Metodología del Servicio	MISC136	2	+ 80%	Aprobada
FTB102	Fundamentos Teóricos	2	Estructura del Buque	FI115	3	+ 80%	Aprobada



	del Buque						
DPT102	Deporte	2	Deporte, Arte y Recreación	TAA267	2	+ 80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 99 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado	22		22,22 %		Conforme.		
Acta de la Comisión de Traslado y Equivalencias				N° COME-046-05-16, de fecha 12 de mayo 2016			

Nombre y Apellidos: Villegas Salas, Mirleidys			C.I.: V.- 17.642.945	Carrera: TSU Transporte Acuático			
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Marítima - UMC:			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera TSU Transporte Acuático, mención Navegación y Operaciones Acuáticas:				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición
LEN113	Leng y Comunicación I	3	Leng y Comunicación	FI112	2	+ 80%	Aprobada
ING113	Ingles I	3	Ingles I	FC135	2	+ 80%	Aprobada
ING223	Ingles II	3	Ingles II	FC245	2	+ 80%	Aprobada
ING333	Ingles III	3	Ingles III	FC255	2	+ 80%	Aprobada
CAL114	Calculo I	4	Matemática I	FI111	3	+ 80%	Aprobada
MEI212	Metodología de la Investigación	2	Metodología de la Investig	MISC126	2	+ 80%	Aprobada
MEI322	Metodología de la Investig II	2	Metodología del Servicio	MISC136	2	+ 80%	Aprobada
INF412	Informática I	2	Taller de Informática	INF4113	2	+ 80%	Aprobada
FTB102	Fundamentos Teóricos del Buque	2	Estructura del Buque	FI115	3	+ 80%	Aprobada
LEG612	Legislación Marítima	2	Legislación Marítima	SISA122	2	+ 80%	Aprobada
S1	Combate Contra incendio	1	Prevención y Lucha Contra Incendios	SISA132	2	+ 80%	Aprobada
S2	Primeros Auxilios Básicos	1	Primeros Auxilios Básicos	SISA242	2	+ 80%	Aprobada
S3	Seguridad y Responsabilidad Social	1	Seguridad y Responsabilidad Social	SISA262	2	+ 80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 99 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado	28		28,28 %		Conforme.		
Acta de la Comisión de Traslado y Equivalencias				N° COME-047-05-16, de fecha 12 de mayo 2016			

20. Equivalencias Internas de dos estudiantes:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-011-236-VII-2016 emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria N° CUO-011-2016, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, así como, los artículos 7 y 16 del Reglamento de Traslado y Equivalencia, aprobar la siguiente Equivalencia Internas de dos estudiantes, por cambio de Programa de Formación de Ingeniería Ambiental a Ingeniería Marítima. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión N° CAO-012-169-VII-2016, de fecha 07 de julio de 2016.

Nombre y Apellidos: Fernández Jiménez, Melina Josymar	C.I: V- 25.533.440	Carrera: Ingeniería Marítima
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Ambiental - UMC:	Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Ingeniería Marítima, mención Instalaciones Marinas:	



Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición
LEN110	Leng y Comunicación I	2	Leng y Comunicación I	LEN113	3	+ 80%	Aprobada
LEN210	Leng y Comunicación II	2	Leng y Comunicación II	LEN223	3	+ 80%	Aprobada
ING120	Ingles I	3	Ingles I	ING113	3	+ 80%	Aprobada
ING220	Ingles II	3	Ingles II	ING223	3	+ 80%	Aprobada
DPT102	Deportes	2	Deportes	DPT102	2	+ 80%	Aprobada
CAL140	Calculo I	4	Calculo I	CAL114	4	+ 80%	Aprobada
CAL240	Calculo II	4	Calculo II	CAL224	4	+ 80%	Aprobada
QUI150	Química I	4	Química I	QUI113	3	+ 80%	Aprobada
FIS270	Física I	4	Física I	FIS214	4	+ 80%	Aprobada
INF130	Informática I	2	Informática I	INF412	2	+ 80%	Aprobada
INF230	Informática II	2	Informática II	INF522	2	+ 80%	Aprobada
HYM180	El Hombre y el Mar	2	Seminario del Ser Humano y el Mar	ELEA03	2	+ 80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 190 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		35	18,42 %	Conforme.			
Acta de la Comisión de Traslado y Equivalencia			N° COME-048-05-16, de fecha 23 de mayo 2016				

Nombre y Apellidos: Viera Cedeño, Daniel Orlando Jesús			C.I.: V- 24.182.335		Carrera: Ingeniería Marítima		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Ambiental - UMC:				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Ingeniería Marítima, mención Instalaciones Marinas:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición
LEN110	Leng y Comunicación I	2	Leng y Comunicación I	LEN113	3	+ 80%	Aprobada
LEN210	Leng y Comunicación II	2	Leng y Comunicación II	LEN223	3	+ 80%	Aprobada
ING120	Ingles I	3	Ingles I	ING113	3	+ 80%	Aprobada
ING220	Ingles II	3	Ingles II	ING223	3	+ 80%	Aprobada
ING310	Ingles III	3	Ingles III	ING333	3	+ 80%	Aprobada
ING410	Ingles IV	3	Ingles IV	ING443	3	+ 80%	Aprobada
CAL140	Calculo I	4	Calculo I	CAL114	4	+ 80%	Aprobada
CAL240	Calculo II	4	Calculo II	CAL224	4	+ 80%	Aprobada
QUI150	Química I	4	Química I	QUI113	3	+ 80%	Aprobada
QUI250	Química II	4	Química II	QUI223	3	+ 80%	Aprobada
INF130	Informática I	2	Informática I	INF412	2	+ 80%	Aprobada
INF230	Informática II	2	Informática II	INF522	2	+ 80%	Aprobada
HYM180	El Hombre y el Mar	2	Seminario del Ser Humano y el Mar	ELEA03	2	+ 80%	Aprobada
LAQ260	Laboratorio de Química I	2	Laboratorio de Química	LAQ302	2	+ 80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 190 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		40	21,05 %	Conforme.			
Acta de la Comisión de Traslado y Equivalencias			N° COME 045-05-16, de fecha 10 de mayo 2016				

21. Equivalencia Internas del estudiante Darías López, Francisco José:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-011-237-VII-2016 emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria N° CUO-011-2016, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, así como, los



artículos 7 y 16 del Reglamento de Traslado y Equivalencia, aprobar la siguiente Equivalencia Internas del estudiante Darías López, Francisco José, por cambio de Programa de Formación de Ingeniería en Informática a Ingeniería Marítima. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-012-169-VII-2016**, de fecha 07 de julio de 2016.

Nombre y Apellidos: Darías López, Francisco José			C.I.: V.- 23.597.846		Carrera: Ingeniería Marítima		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería en Informática - UMC:				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Ingeniería Marítima –Operaciones:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición
EYP530	Estadística y Probab.	3	Estadística y Probabilidad	EYP503	3	+ 80%	Aprobada
MTI760	Met. Investigación II	2	Met. Investigación II	MEI322	2	+ 80%	Aprobada
ELE-TG-790.2	Técnicas Gerenciales	2	Técnicas Gerenciales	G01	2	+ 80%	Aprobada
Unidades Crédito		% de Carrera / 190 UC		Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		7		3,68 %		Conforme.	
Acta de la Comisión de Traslado y Equivalencias				Nº COME-035-05-16, de fecha 10 de mayo 2016			

22. Equivalencia Internas del estudiante Ramos Lucena, Donel Nicolás:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-011-238-VII-2016** emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria **Nº CUO-011-2016**, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, así como, los artículos 7 y 16 del Reglamento de Traslado y Equivalencia, aprobar la siguiente Equivalencia Internas del estudiante Ramos Lucena, Donel Nicolás, por ingreso al de Programa de Formación TSU en Transporte Acuático. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-012-169-VII-2016**, de fecha 07 de julio de 2016.

Nombre y Apellidos: Ramos Lucena, Donel Nicolás			C.I.: V.- 17.960.920		Carrera: TSU Transporte Acuático		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Licenciatura en Administración - UMC:				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera TSU Transporte Acuático, mención Navegación y Operaciones Acuáticas:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición
LYC102	Leng y Comunicación	3	Leng y Comunicación	F1112	2	+ 80%	Aprobada
ING213	Ingles I	3	Ingles I	FC135	2	+ 80%	Aprobada
ING323	Ingles II	3	Ingles II	FC245	2	+ 80%	Aprobada
ING433	Ingles III	3	Ingles III	FC255	2	+ 80%	Aprobada
ING543	Ingles IV	3	Ingles IV	FC265	2	+ 80%	Aprobada
MAT114	Matemática I	4	Matemática I	F1111	3	+ 80%	Aprobada
MET613	Metodología de la Investigación	2	Metodología de la Investig	MISC126	2	+ 80%	Aprobada
MET723	Metodología de la Investig II	2	Metodología del Servicio	MISC136	2	+ 80%	Aprobada
AIN112	Aplicaciones Informática I	2	Taller de Informática	F1113	2	+ 80%	Aprobada
FTB102	Evaluación de Proyectos	3	Form. y Eval. de Proyectos	MISC246	2	+ 80%	Aprobada
SSC503	Servicio Social	3	Servicio Social Comunitario y	MISC246	2	+ 80%	MPPEU-



	Comunitario y Prestación del Servicio (horas)	horas				Circular DVPE 0001-09
	Unidades Crédito	% de Carrera / 99 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado	23	23,23 %	Conforme.			
Acta de la Comisión de Traslado y Equivalencias			N° COME-050-05-15, de fecha 23 de mayo 2016			

23. Equivalencia Internas del estudiante Canchita García, Anthony Jesús:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-011-239-VII-2016 emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria N° CUO-011-2016, de fecha 14 de julio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, así como, los artículos 7 y 16 del Reglamento de Traslado y Equivalencia, aprobar la siguiente Equivalencia Internas del estudiante Canchita García, Anthony Jesús, por cambio de mención Instalaciones Marinas a Operaciones dentro del Programa de Formación de Ingeniería Marítima. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión N° CAO-012-169-VII-2016, de fecha 07 de julio de 2016.

Nombre y Apellidos: Canchita García, Anthony Jesús			C.I.: - 24.154.527		Carrera: Ingeniería Marítima		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares cursadas en la mención Instalaciones Marinas de la carrera de Ingeniería Marítima :			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la mención Operaciones de la carrera Ingeniería Marítima :				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
ELE-613	Electrotecnia Marina I	3	Electrotecnia Marina	ELE-603	3	+80%	Aprobada
	Unidades Crédito		% de Carrera / 198 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado	03		1,52%	Conforme.			
Acta de la Comisión de Traslado y Equivalencias				N° COME-049-05-15, de fecha 23 de mayo 2016			

CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-012-2016.

15 DE SEPTIEMBRE 2016.

1. Modificación parcial de las Providencias N° CUO-002-016-II-2016 y N° CUO-007-116-V-2016:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-012-240-IX-2016 emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria N° CUO-012-2016, de fecha 15 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial de las Providencias N° CUO-002-016-II-2016, de fecha 18 de febrero 2016 y N° CUO-007-116-V-2016, de fecha 12 de mayo 2016, en el aumento de los aranceles de treinta y cuatro (34) cursos organizados y dictados a través de la Coordinación de Estudios Continuos.



LISTADO DE CURSOS							
Nº	CÓDIGO	CURSOS OMI BÁSICOS	Hrs	COSTO (UT)	COSTO VALOR UT. ACTUAL	RENOVAC. BS.	REFRESCAMIENTO BS.
1	OMI-1.13	Primeros Auxilios Básicos (Elementary First Aid)	24	84,75	15.000,00	4.500,00	10.500,00
2	OMI-1.19	Supervivencia Personal en el Mar (Personal Survival Techniques)	24	84,75	15.000,00	4.500,00	10.500,00
3	OMI-1.20	Lucha Contra Incendios (Fire Prevention and Fire Fighting)	24	84,75	15.000,00	4.500,00	10.500,00
4	OMI-1.21	Seguridad Personal y Responsabilidad Social (Personal Safety and Social Responsibilities)	32	84,75	15.000,00	4.500,00	10.500,00
5	OMI-1.01	Familiarización con Buque Tanque Petrolero y Químico (Basic Training for Oil and Chemical Tanker Cargo Operations)	40	84,75	15.000,00	4.500,00	10.500,00
TOTAL BÁSICOS					75.000,00	22.500,00	52.500,00
Nº	CÓDIGO	CURSOS OMI AVANZADOS	Hrs	COSTO (UT)	COSTO VALOR UT ACTUAL	RENOVAC. BS.	REFRESCAMIENTO BS.
6	OMI-1.02	Programa Avanzado de Operaciones Petroleros (Advance Training for Oil Tanker Cargo Operations)	40	96,05	17.000,00	5.100,00	11.900,00
7	OMI-1.03	Programa Avanzado de Operaciones Químicos (Advance training for Chemical Tanker Cargo Operations)	40	96,05	17.000,00	5.100,00	11.900,00
8	OMI-1.05	Programa Avanzado de Operaciones Gaseros (Advance Training for Liquefied Gas Tanker Cargo Operations)	40	96,05	17.000,00	5.100,00	11.900,00
9	OMI-1.07	Navegación con RADAR / ARPA. Nivel Operacional (Radar Navigation, Radar Plotting and Use of ARPA - Radar Navigation at Operational Level)	67	169,49	30.000,00	9.000,00	21.000,00
10	OMI-1.08	RADAR/ ARPA Trabajo en Equipo de los Oficiales del Puente, Búsqueda y Rescate. Nivel de Gestión (Bridge Teamwork and Search and Rescue - Radar Navigation at Management Level.	38	112,99	20.000,00	6.000,00	14.000,00
11	OMI-1.10	Manejo de Mercancías Peligrosas (Dangerous, Hazardous and Harmful Cargoes)	32	84,75	15.000,00	4.500,00	10.500,00
12	OMI-1.14	Atención Médica y Primeros Auxilios (Medical First Aid)	40	141,24	25.000,00	7.500,00	17.500,00
13	OMI-1.15	Conocimientos Avanzados Sobre de Asistencia Médica (Medical Care)	40	141,24	25.000,00	7.500,00	17.500,00
14	OMI- 1.22	Simulador de Buque y Trabajo de Equipo en el Puente. (Ship Simulator and Bridge Teamwork). CURSO EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN	40	274,01	48.500,00	14.550,00	33.950,00
15	OMI-1.23	Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos (Proficiency in Survival Craft and Rescue Boats) "other than Fast Rescue Boats"	48	141,24	25.000,00	7.500,00	17.500,00
16	OMI-1.24	Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate Rápidos (Proficiency in Fast Rescue Boats)	48	141,24	25.000,00	7.500,00	17.500,00
Nº	CÓDIGO	CURSOS OMI AVANZADOS	Hrs	COSTO (UT)	COSTO VALOR UT ACTUAL	RENOVAC. BS.	REFRESCAMIENTO BS.
17	OMI-1.25	Operador General del Sistema Mundial de Socorro (General Operator's Certificate for GMDSS)	70	254,24	45.000,00	13.500,00	31.500,00
18	OMI- 1.27	Sistema de Información y Visualización de la Carta Náutica Electrónica (SIVCE) (Operational Use of Electronic Chart Display and Information Systems ECDIS)	40	268,36	47.500,00	14.250,00	33.250,00
19	OMI-1.28	Suficiencia en el Control de Multitudes, Seguridad de los Pasajeros y Formación de Seguridad para el Personal en Contacto Directo con los Espacios a ellos Destinados. (Crowd Management, Passenger Safety and Safety Training for Personnel Providing Direct Services to Passengers in Passenger Spaces)	24	84,75	15.000,00	4.500,00	10.500,00



20	OMI-1.29	Suficiencia en la Formación sobre Gestión de Emergencias y Comportamiento Humano Incluidas la Seguridad de los Pasajeros, La Carga y La Integridad del Casco. (Proficiency in Crisis Management and Human Behaviour Training Including Passenger Safety, Cargo Safety and Hull Integrity Training)	40	101,69	18.000,00	5.400,00	12.600,00
21	OMI-1.32	Uso operacional del Sistema Integrado de Puente incluyendo el Sistema Integrado de Navegación. (SIP) y (SIN) (Operational Use of Integrated Bridge Systems Including Integrated Navigation Systems)	40	268,36	47.500,00	14.250,00	33.250,00
22	OMI-1.34	Sistemas de Identificación Automática (SIA). Automatic Identification Systems (AIS).	24	158,19	28.000,00	8.400,00	19.600,00
23	OMI-1.38	Sensibilización con respecto al medio marino (Marine Environmental awareness)	16	84,75	15.000,00	4.500,00	10.500,00
24	OMI-2.03	Formación Avanzada de Lucha Contra Incendios (Advanced Training in Fire Fighting)	40	169,49	30.000,00	9.000,00	21.000,00
25	OMI-3.19	Oficial de Protección del Buque (Ship Security Officer)	40	141,24	25.000,00	7.500,00	17.500,00
26	OMI-3.20	Oficial de la compañía para protección Marítima (Company Security Officer)	40	141,24	25.000,00	7.500,00	17.500,00
27	OMI-3.21	Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias (Port Facility Security Officer)	40	141,24	25.000,00	7.500,00	17.500,00
28	OMI-3.26	Formación en sensibilización sobre protección para la gente de mar que tenga asignadas tareas de protección. (Security Training for Seafarers with Designated Security Duties)	9	48,02	8.500,00	2.550,00	5.950,00
29	OMI-3.27	Formación en sensibilización sobre protección para toda la gente de mar. (Security Awareness Training for All Seafarers)	4	31,07	5.500,00	1.650,00	3.850,00
30	OMI-6.09	Entrenamiento para Entrenadores (Training Course for Instructors)	80	336,16	59.500,00	17.850,00	41.650,00
Nº	CÓDIGO	CURSOS DE CAPACITACIÓN GENERAL	Hrs	COSTO (UT)	COSTO VALOR UT. ACTUAL	RENOVACIÓN BS.	REFRESCAMIENTO BS.
1	CEC-001	Diplomado en Docencia Universitaria	148	200,56	35.500,00	N/A	N/A
2	CEC-002	Formación de Pilotos Prácticos	160	483,05	85.500,00	25.650,00	59.850,00
3	CEC-003	Inglés Marítimo para Unidades Costa Afuera	80	353,11	62.500,00	18.750,00	43.750,00
Nº	CÓDIGO	PRUEBA DE COMPETENCIA	Hrs	COSTO (UT)	COSTO VALOR UT. ACTUAL	RENOVACIÓN BS.	REFRESCAMIENTO BS.
1	PC-001	CURSOS OMI (POR UNIDAD)	6	112,99	20.000,00	N/A	N/A

2. Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-012-241-IX-2016 emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria Nº CUO-012-2016, de fecha 15 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14, numerales 12, y 21, 85 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, aprobar la modificación parcial del Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, a los fines de adecuar esta normativa interna a lo dispuesto en el Reglamento General de esta Universidad..

3. Donación por parte de FUNDAUMC mediante pago directo a la empresa BUREAU VERITAS CERTIFICATION:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-012-242-IX-2016 emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria Nº CUO-012-2016, de fecha 15 de septiembre del presente



año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, aceptar la donación mediante pago directo a la empresa BUREAU VERITAS CERTIFICATION por parte de FUNDAUMC, por un monto en Bolívares Trecientos Sesenta y Tres Mil (Bs. 363.000,00) para dar cobertura a la cancelación del diferencial del monto correspondiente al servicio de Auditoría del Sistema de Gestión de la Calidad (RE-CERTIFICACION) de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe para el año 2016.

4. Donación por parte de FUNDAUMC mediante pago directo a la empresa MOORE VENEZUELA:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-012-243-IX-2016 emitida en la continuación de la Sesión Ordinaria N° CUO-012-2016, de fecha 15 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, aceptar la donación mediante pago directo a la empresa MOORE VENEZUELA por parte de FUNDAUMC, por un monto en Bolívares Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta (Bs. 446.880,00), con el objeto de cubrir los costos asociados al tiraje de Diez Mil (10.000) hojas de seguridad impresas en papel moneda para la elaboración de los certificados OMI, administrados por la Coordinación de Estudios Continuos de la Dirección de Interacción con las Comunidades de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe para el año 2016.



CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-012-2016
PROVIDENCIA CUO-012-241-IX-2016

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en la continuación de la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2016**, de fecha 15 de septiembre 2016, con fundamento en los artículos 14, numerales 12, y 21, 85 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, resolvió aprobar la modificación parcial del Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, a los fines de adecuar esta normativa interna a lo dispuesto en el Reglamento General de esta Universidad.

REGLAMENTO PARA EL INGRESO, LA PERMANENCIA Y EL ASCENSO DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE

Artículo 1: El presente reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones que norman:

- a) El ingreso de profesores(as) como miembros ordinarios del personal docente y de investigación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).
- b) La permanencia de docentes e investigadores en el escalafón.
- c) El ascenso en el escalafón de los docentes e investigadores.
- d) La ubicación y cambio de nivel de los miembros especiales del personal docente y de investigación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

Parágrafo Único: Se entiende por docentes e investigadores a los efectos del presente Reglamento todos aquellos profesores que se encuentren dentro de los supuestos contemplados en los artículos 80 y 81 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe en concordancia con la vigente Ley de Universidades.

Artículo 2: El ingreso como miembro Ordinario del personal docente, de investigación y especial, se hará en los términos y condiciones establecidos por la Ley, las disposiciones del Consejo Nacional de Universidades (CNU) y por el presente Reglamento.

Parágrafo Primero: Los(as) Auxiliares Docentes deberán cumplir para su ingreso las mismas condiciones que son exigidas a los profesores(as) ordinarios, salvo en lo referente al título universitario.

Parágrafo Segundo: El ingreso en calidad de Miembro Especial estará sujeto a lo establecido en la ley que rige la materia, a este Reglamento, o Normas que el Consejo Universitario dicte para tal efecto.



Artículo 3: El ingreso como miembro ordinario del personal docente y de investigación en el escalafón se hará mediante concurso de oposición o por concurso de credenciales y adicionalmente haber aprobado un curso en docencia universitaria o su equivalente. El ingreso por concurso de credenciales será posible únicamente cuando los(as) aspirantes cumplan un lapso mínimo de (2) años ininterrumpidos contratados a dedicación exclusiva, tiempo completo o medio tiempo, como docentes y/o auxiliares docentes y se hallan sometidos a un proceso de formación y evaluación de méritos académico durante ese periodo. Procede el ingreso también, por incorporación de miembros del personal ordinario de otras Universidades o por reincorporación de profesores que hubieran dejado de ser miembros del personal ordinario de la UMC. Los miembros del personal ordinario de otras Universidades que se incorporen a la UMC deberán entregar constancia certificada de que ingresaron por concurso de oposición en su Universidad de origen y que han ascendido por la vía del trabajo de ascenso previsto en la Ley de Universidades.

SECCIÓN PRIMERA DEL INGRESO DE DOCENTES E INVESTIGADORES

Artículo 4: Para ser docente e investigador, se requiere:

- a) Poseer elevadas condiciones morales y cívicas.
- b) Poseer las credenciales académicas en educación universitaria exigidas por la UMC, haberse distinguido en sus estudios y en su especialidad.
- c) Reunir las condiciones y aptitudes necesarias para la enseñanza y la investigación.
- d) Cumplir las actividades de enseñanza, de investigación y de extensión, exigidas por la Universidad.
- e) Llenar los demás requisitos que establezcan la Ley y los reglamentos internos.

Artículo 5: Toda persona que ingrese como docente o investigador lo hará como instructor, a menos que las condiciones del ingreso establecidas en el concurso de credenciales o de oposición definan una jerarquía distinta.

Parágrafo Único: En el caso de docentes que ingresen como miembros Especiales y tengan más de dos años en funciones académicas, hayan sido evaluados satisfactoriamente, y su conducta dentro de la institución sugiera elevadas condiciones morales, éticas y además posean el título de Capitán de Altura, Jefe de Máquinas, Primer Oficial, Doctor o su equivalente, ingresará al escalafón universitario con un nivel no inferior a profesor agregado.

Artículo 6: La estabilidad de los docentes de la UMC, se considerará lograda cuando el Instructor(a), apruebe el programa de formación docente, y ascienda a Profesor(a) Asistente, o sea ubicado en categoría superior de acuerdo con el presente Reglamento.



Artículo 7: A los fines de decidir sobre la contratación o renovación del contrato de un profesor(a), el Jefe de Cátedra correspondiente presentará al Director(a) de adscripción un informe evaluativo. El (la) Director(a) General Académico(a) incorporará su opinión al informe del Jefe de Cátedra.

Parágrafo Único. El profesor(a) contratado tendrá conocimiento de las evaluaciones periódicas que realicen sus supervisores, con base a la planificación académica establecida, con la finalidad de considerar la renovación del contrato. El profesor(a) podrá añadir a las evaluaciones todos los elementos que él considere necesario con el fin de que complementen su evaluación.

Artículo 8: Para ser Instructor(a) se requiere título universitario de Licenciado o equivalente; estos podrán ser removidos a solicitud razonada del (la) Director(a) General Académico, quien lo enviará al Consejo Universitario con la aprobación del Vicerrector Académico. El Consejo Universitario decidirá en última instancia.

El Instructor dispondrá de un plazo improrrogable de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su designación, para ascender a profesor Asistente. Vencido este plazo sin que se lograse esta promoción, el Consejo Universitario podrá dar por terminado la prestación de servicios del Instructor.

Artículo 9. Los profesores(as) Asistentes deben poseer título universitario de Licenciado o equivalente, con grado académico de Especialización o Maestría, capacitación pedagógica y haber ejercido como Instructores al menos durante dos años. Durarán cuatro años en su cargo.

Artículo 10. Los profesores(as) Agregados deben poseer título universitario de Licenciado o equivalente, grado académico de Especialización o Maestría y haber durado al menos cuatro años en la categoría de Asistente.

Artículo 11. Los profesores(as) Asociados, deben poseer título universitario de Licenciado o equivalente, grado académico de Doctor o Maestría y durarán al menos cinco años en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 12. Para optar al cargo de profesor(a) Titular, los profesores deben poseer título universitario de Licenciado o equivalente, grado académico de Doctor o Maestría mientras que la UMC no ofrezca Doctorado en esa área del conocimiento. Se requiere haber permanecido en la categoría de Asociado al menos cinco años. Los profesores(as) Titulares durarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean jubilados.

Artículo 13. El grado académico de Especialización, Maestría y/o Doctorado deberá estar autorizado y acreditado por el CNU, reconocido por una institución nacional, internacional o bajo convenio con la UMC debidamente autorizado.

Artículo 14: Los docentes de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, se ubicarán y ascenderán en el escalafón de acuerdo a sus credenciales, méritos científicos y años de servicios. Para ascender de una categoría a otra, en el escalafón, el (la) profesor(a) ordinario deberá presentar a la consideración de un jurado los siguientes requisitos:



- a) El currículum con todos sus soportes.
- b) Un trabajo de ascenso inédito y original.
- c) Una exposición oral, tipo Conferencia o Ponencia.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESPECIALES PARA LOS CONCURSOS EN CATEGORÍAS DE ASISTENTE, AGREGADO, ASOCIADO

Artículo 15: El ingreso como miembro ordinario del personal docente y de investigación, puede producirse, también, en categoría superior a la de instructor, mediante las siguientes modalidades:

1. Por concurso de oposición debidamente convocado para cubrir los cargos de Asistente, Agregado y Asociado.
2. Por traslado de profesores(as) o investigadores(as) que presten servicios, con el carácter ordinario, en otras universidades nacionales y estén clasificados en éstas, dentro del escalafón, en categoría igual o superior a la de Asistente.
3. Por reincorporación en el caso de los profesores(as) que se hayan separados de la Universidad teniendo la condición de ordinarios con categoría igual o superior a la de Asistente.

Artículo 16: Cuando el ganador del concurso ingrese como miembro ordinario del personal docente y de investigación en una categoría superior a la de Instructor, sus funciones durarán un año. Cumplido este lapso, el Consejo Universitario previa solicitud del Vicerrector Académico podrá ratificarlo(a) en la categoría.

Artículo 17: Para poder inscribirse en los concursos para las categorías de Asistente, Agregado, Asociado y Titular los que refiere esta sección, los aspirantes deberán poseer las condiciones señaladas en la Ley de Universidades.

SECCIÓN TERCERA

DEL TRASLADO DE PROFESORES E INVESTIGADORES DE OTRAS UNIVERSIDADES

Artículo 18: Cualquier miembro ordinario del personal docente y de investigación de una Universidad Nacional, podrá trasladarse a la UMC conservando la categoría del escalafón que tenga en aquella, a cuyo efecto deberá presentar ante el Vicerrectorado Académico los siguientes recaudos:

- 1) Título Universitario, original y copia certificada del mismo.
- 2) Copias de los Grados Académicos, diplomas o certificados que acrediten los cursos de postgrado realizados.
- 3) *Curriculum Vitae*.



- 4) Certificación otorgada por las autoridades de la Universidad de donde provenga en la que se haga constar los cursos realizados, las funciones y cargos desempeñados y la categoría que tenga en el escalafón, con señalamiento de los títulos de los trabajos de ascenso y de los veredictos de los jurados, así como su antigüedad en la Universidad.
- 5) Constancia sobre su responsabilidades y rendimiento, expedida por el Decano(a) de la Facultad (o quien haga sus veces) en que esté presentando sus servicios, o en su defecto por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 19: Aprobado el traslado por el Vicerrectorado Académico, se someterá a la consideración del Consejo Universitario, el cual autorizará al Rector para que solicite a la Universidad de origen la autorización correspondiente.

SECCIÓN CUARTA DE LA REINCORPORACIÓN

Artículo 20: Los miembros ordinarios del personal docente y de investigación que se hayan separado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe por renuncia, traslado a otra universidad o por cualquier otra circunstancia distintas a las razones disciplinarias, pueden reincorporarse a la UMC con la jerarquía que tenían para el momento de la separación, a no ser que hayan adquirido una jerarquía superior en otra Universidad la cual deberá regirse por Estatuto legal similar a éste, en caso contrario se aplica lo establecido en la Sección Quinta de este Reglamento.

Parágrafo Primero: No obstante, cuando los profesores(as) se hayan separado del cargo por renuncia o traslado a otras universidades, la UMC no estará obligada a acceder a la solicitud de reincorporación y, en todo caso, la misma no podrá producirse antes de que se cumplan tres (3) años contados a partir de la fecha en que la separación se haya hecho efectiva.

Parágrafo Segundo: En el caso de necesidad urgente de la UMC devenida de la falta de docentes en unidades curriculares cuya naturaleza y nivel de especialización sean peculiares y un docente que se encuentre optando por la reincorporación coincida con dicha necesidad, el lapso indicado en el parágrafo primero del presente artículo podrá reducirse e incluso suprimirse, previa aprobación de los Consejos Académico y Universitario respectivamente.

SECCIÓN QUINTA DE LA COMISIÓN CLASIFICADORA

Artículo 21: Con el fin de asesorar al consejo universitario en todo lo relativo a la clasificación del personal académico y a su ubicación en el escalafón, funcionará una comisión clasificadora, la cual estará integrada por cinco (05) profesores(as) ordinarios activos con una categoría no inferior a la de agregado.



Parágrafo Único: Para la constitución de la comisión clasificadora se tomará no solo en cuenta el requisito de ser profesor miembro ordinario, también se considerará la conducta y demás elementos que den fe de que posee las más elevadas condiciones éticas y morales para asumir dicha responsabilidad.

Artículo 22: Los miembros de la comisión clasificadora duraran dos (2) años en sus funciones, pudiéndose ser ratificados hasta por un período adicional. Los miembros de la comisión podrán ser sustituidos de sus funciones por el consejo universitario por causas debidamente justificadas.

Artículo 23: La comisión clasificadora tiene como funciones:

1. Recibir y registrar en estricto orden de llegada, hasta con tres (3) meses de antelación a la fecha que le corresponda a cada docente, las solicitudes de ubicación y ascensos académicos que formule la Dirección General Académica.
2. Recibir y revisar los expedientes elaborados por la Dirección General Académica para admitir las credenciales de méritos que conformaran el expediente académico en el momento de la solicitud de ubicación en el escalafón.
3. Estudiar, clasificar y calificar las credenciales de méritos presentadas por los docentes e investigadores.
4. Tramitar las solicitudes de acenso en los lapsos previstos en este reglamento.
5. Realizar las convocatorias a las defensas públicas relativas a los actos de ascenso.
6. Conocer de los veredictos de los trabajos de ascenso remitidos por los jurados evaluadores.
7. Estudiar y enviar al Consejo Universitario las propuestas de ubicación inicial al ingreso y ascenso de los docentes e investigadores a los fines de su aprobación y trámite administrativo.
8. Llevar un registro pormenorizado de los expedientes académicos estudiados y de las proposiciones de ascenso cursadas ante el Consejo Universitario.
9. Presentar anualmente, o cuando le sea requerido ante el Consejo Universitario un informe acerca de las actividades realizadas.
10. Verificar que la documentación que acompaña a los expedientes cumpla con los requisitos legales en los asuntos relativos a las competencias enunciadas en este artículo.

SECCIÓN SEXTA DEL ASCENSO

Artículo 24: Los miembros ordinarios del personal docente y de investigación, se ubicarán y ascenderán en el escalafón de acuerdo a sus credenciales, méritos científicos y años de servicios. Para ascender de una categoría a otra, en el escalafón, el profesor(a) ordinario deberá presentar a la consideración de la Dirección General Académica los siguientes requisitos:



- a) Un currículum actualizado para la fecha de la solicitud.
- b) Un trabajo de ascenso inédito y original.
- c) Un Informe de Desempeño expedido por la Jefatura de Cátedra correspondiente.

Artículo 25: Para ascender de una categoría a otra en el escalafón será necesario cumplir con lo estipulado en la Ley de Universidades.

Artículo 26: Los años de servicio requeridos por la ley respectiva, en cada categoría del escalafón, debe cumplirse separada y sucesivamente. El tiempo en exceso en alguna categoría no se computara como años de servicio para ascender en la categoría inmediata superior, ni constituirá méritos para el ascenso.

Artículo 27: La Dirección General Académica elaborará el informe relativo al desempeño del Docente, dejando constancia de las credenciales y méritos científicos acumulados desde su último ascenso, según lo contemplado en la Ley y Reglamentos respectivos. La presentación de este informe será requisito para el ascenso, cualquiera que sea la categoría del escalafón universitario. El referido informe debe recoger las actividades docentes, de investigación y extensión realizadas durante el período y será conocido por el Consejo Universitario.

Parágrafo Único: El tiempo de respuesta formal de la Dirección General Académica a las solicitudes que se cursen con motivo de requerimientos de ascenso, no será mayor a quince (15) días continuos, contados a partir de la introducción de la solicitud por parte interesada.

Artículo 28: La Universidad, a través de la Dirección General Académica, propondrá y estimulará los Trabajos de Ascenso relacionados con las áreas del conocimiento asociadas a los estudios marítimos en general, sin perjuicio de la libertad académica en la selección de los temas relativos al conocimiento universal.

Artículo 29: El trabajo de ascenso requerido deberá ser original y novedoso, inédito o publicado durante el tiempo en que el docente permaneció en el escalafón anterior al que se aspira, y no haber sido utilizado para otro fin académico, salvo lo previsto en este reglamento y la normativa respectiva.

Parágrafo Primero: No se admitirán como trabajos originales para el ascenso en el escalafón aquellos que se hubieran realizado con anterioridad al último ascenso o al ingreso de su autor como miembro ordinario del personal docente y de investigación.

Artículo 30: Podrán ser aceptados como Trabajo de Ascenso:

- a) Los libros, textos de estudio, o problemarios de valor científico, técnico o didáctico, vinculados con el área del conocimiento del aspirante, y cuando se sustenten teórica y metodológicamente, los cuales deberán ser evaluados por un Jurado designado a tal fin.
- b) Las monografías realizadas sobre temas de especial interés para la universidad, la región o el país, los cuales deberán ser evaluados por un Jurado designado a tal fin.



- c) Productos de las investigaciones científicas que el (la) profesor(a) desarrolle en la Universidad o fuera de ella, los cuales deberán ser evaluados por un Jurado designado a tal fin.
- d) Los trabajos para optar al grado académico de Especialista o Magíster, y las tesis para optar al grado de Doctor, obtenido en instituciones y postgrados debidamente autorizados y/o acreditados por la autoridad competente, o reconocido por una Institución Nacional, Internacional o bajo Convenio con la UMC debidamente autorizada.

Artículo 31: Quedan expresamente excluidos como trabajos de ascenso los siguientes:

- a) Los que representen simples guías de clases o escritos sin aporte científico, pedagógico, técnico o cultural aun cuando cumplan funciones didácticas.
- b) Los que hayan sido utilizados por el autor para obtener ascensos anteriores.
- c) Aquellos publicados con anterioridad al ingreso o último ascenso del (la) profesor(a).
- d) Las recopilaciones o traducciones, sin aportes adicionales que reflejen el dominio del tema por parte del autor.
- e) Los que sean el fruto de una actividad mancomunada o de grupo, excepto el aporte individual, perfectamente delimitado.

Artículo 32: Para la redacción del trabajo de ascenso, el aspirante se registrará por las normas establecidas en la UMC.

Artículo 33: El jurado evaluador de los trabajos de ascenso estará conformado por tres miembros principales y sus respectivos suplentes, de los cuales uno será un evaluador externo (no limitativo) seleccionando de entre los miembros principales al profesor(a) que actuará de coordinador.

Artículo 34: El jurado evaluador, dentro del lapso establecido, emitirá un veredicto de: "APROBADO" o "REPROBADO". La decisión debe ser escrita y razonada, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva y será remitida al Consejo Universitario. La evaluación deberá considerar, de manera cualitativa y de forma integral, las dos modalidades de presentación: la escrita y la oral.

Artículo 35: Todo trabajo de ascenso aprobado por el jurado respectivo podrá ser publicado en cualquiera de las formas de publicaciones periódicas existentes en la universidad, sin la consideración previa de la formalidad del arbitraje y con la autorización del autor.

Artículo 36: En el caso de resultar aprobado el trabajo de ascenso, el jurado evaluador informará al docente a objeto de que prepare dos (2) ejemplares definitivos e incluya la hoja de evaluación.

Artículo 37: Cuando a juicio del jurado evaluador, un trabajo de ascenso requiera ser modificado o complementado por el autor para su aprobación, el coordinador del jurado deberá emitir un juicio de diferimiento y lo devolverá al Director General Académico con las explicaciones razonadas de las recomendaciones y sugerencias.



Artículo 38: Los aspirantes que deban modificar o completar su trabajo de ascenso, el jurado evaluador podrá otorgar un plazo de hasta seis (6) meses a partir de la notificación, para replantear su escrito, después del cual éste será sometido a consideración definitiva. Si pasado el diferimiento, el autor no presenta el trabajo, el jurado evaluador desestimaré el proceso de ascenso en ejecución, declarándolo terminado. El docente podrá iniciar un nuevo proceso de ascenso con un nuevo tema de investigación.

Parágrafo Único: En caso de no terminar el trabajo en el plazo establecido, el aspirante podrá presentar una justificación por escrito al jurado, el cual emitirá una opinión vinculante a la Dirección General Académica, quien notificará la concesión de la prórroga.

Artículo 39: La presentación oral del trabajo de ascenso se hará en forma de ponencia o conferencia pública. Es de carácter obligatorio y la Dirección General Académica estará encargada de hacer la convocatoria al acto, en un tiempo no mayor de diez (10) días hábiles para la fecha de la misma. Se permitirá hacer preguntas sólo al jurado evaluador.

Parágrafo Primero: Es responsabilidad de la Dirección General Académica informar a la comunidad universitaria de la fecha y el lugar de la presentación oral del trabajo de ascenso, para lo cual deberá:

1. Informar a través del órgano que considere conveniente, la fecha, el lugar y el tema a exponer.
2. La información debe hacerse con una antelación de tres (3) días hábiles antes de la presentación.
3. Prestar, al profesor(a) ponente, todo el apoyo logístico que se requiera para su presentación oral.
4. Cuidar que la presentación oral del trabajo de ascenso no exceda de sesenta (60) minutos.
5. Solicitar al jurado evaluador emitir su veredicto inmediatamente posterior a la presentación oral del profesor(a) evaluado.

Artículo 40: El estudio del trabajo de ascenso, por parte de los miembros del jurado evaluador, podrá hacerse en forma individual o colectiva; pero la emisión del veredicto deberá hacerse con la asistencia de los tres (3) miembros que lo integran. El jurado evaluador procederá a emitir su veredicto por mayoría de votos en presencia de sus integrantes.

El miembro que no esté conforme con el veredicto podrá salvar su voto previo razonamiento y deberá suscribir el acta respectiva antes de remitirla a la Dirección General Académica. Para el momento de la ponencia deberá estar la totalidad del jurado evaluador o en su defecto los respectivos suplentes.

Artículo 41: Una vez aprobado el trabajo de ascenso por parte del jurado evaluador, la Comisión Clasificadora enviará en digital y en forma física un (1) ejemplar a la biblioteca.



Artículo 42: Una vez finalizado el proceso evaluador, el jurado elaborará el acta y la consignará en un lapso de tiempo no mayor a tres (3) días hábiles a la Comisión Clasificadora, para que sea tramitada la correspondiente solicitud de ascenso directamente por este cuerpo ante el Consejo Universitario en la primera oportunidad que se celebre la próxima sesión ordinaria del máximo órgano de decisión de la institución. Es de apreciar que la solicitud de ascenso que se pretenda deberá estar acompañada del acta emitida por el jurado evaluador y el expediente sustanciado para el solicitante.

Artículo 43: Recibida el acta, el Consejo Universitario considerará, en un plazo no mayor de un (1) mes hábil, la aprobación del ascenso del (la) profesor(a) evaluado(a).

Parágrafo Único. El (la) profesor(a) evaluado(a), gozará de los beneficios, económicos y sociales, inherentes al cargo al cual ha ascendido desde el momento que conoce formalmente el veredicto del Jurado Evaluador.

Artículo 44: La Universidad puede hacer uso de todo trabajo de ascenso aprobado para los fines que la misma considere conveniente, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la materia.

Artículo 45: Los(as) Profesores(as) Instructores que no asciendan en un lapso de cuatro (4) años después de haberles iniciado el derecho al ascenso podrán ser retirados del Personal Académico de la UMC por el Consejo Universitario.

Artículo 46: La UMC contribuirá, de acuerdo a sus posibilidades, con los recursos que se requieran para la ejecución de los trabajos de ascenso, a su vez, promoverá el establecimiento de convenios con otras universidades, institutos, empresas públicas o privadas, con la finalidad de que el (la) profesor(a) pueda desarrollar su investigación.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA NATURALEZA DE LOS CONCURSOS, CONVOCATORIAS Y REQUISITOS

Artículo 47: La convocatoria a concurso cumplirá con las disposiciones establecidas en la Ley de Universidades y demás normativa nacional vigente que guarde relación con la materia. Solo podrán ser objeto de concursos aquellos cargos que por su naturaleza revistan el carácter permanente y para los cuales exista la adecuada previsión presupuestaria. Luego de aprobada la realización del concurso por el Consejo Universitario, previo informe del Consejo Académico, la Secretaria de la UMC publicará la convocatoria correspondiente.

Artículo 48: Los concursos para la provisión de los cargos docentes en la UMC, proceden conforme a las especificaciones siguientes:

- a) Concurso de Oposición.
- b) Concurso de Credenciales.



Artículo 49: Se abrirán concursos de Oposición y/o Credenciales para los cargos de profesores(as) en las categorías autorizadas por el Consejo Universitario.

Parágrafo Único: Para la operacionalización de todo el procedimiento para el desarrollo de los concursos de oposición y de credenciales, será creada una comisión de concurso, cuya conformación deberá estar aprobada por el Consejo Universitario.

Artículo 50: En los concursos para la provisión de docentes e investigadores se realizarán las siguientes etapas:

- a) Apertura del concurso.
- b) Convocatoria pública del concurso.
- c) Inscripción y presentación de credenciales de los aspirantes.
- d) Entrega a los aspirantes de las informaciones concernientes a los programas, calendarios y nombres de los integrantes del jurado.
- e) Constitución de los Jurados.
- f) Evaluación de las credenciales.
- g) Presentación de las pruebas cuando sea el caso.
- h) Veredicto del Jurado.
- i) Publicación de los resultados del concurso.

Artículo 51: En la Convocatoria se indicará para cada concurso:

- a) El área de conocimiento sobre la cual versará, determinada por el consejo académico y hecho del conocimiento del consejo universitario, en el momento de solicitarse la apertura del mismo.
- b) Denominación, clasificación, identificación y ubicación geográfica del cargo.
- c) El título y grados académicos que han de poseer los aspirantes, requerimientos que debe ser justificados por la consejo académico y aprobados por el consejo universitario.
- d) El número de cargos a cubrir, la dedicación requerida por los mismos y su remuneración.
- e) La fecha de inicio y culminación de las inscripciones, debiendo mediar entre una y otra por lo menos diez (10) días continuos.
- f) Los requisitos exigidos a los aspirantes y los documentos originales y copias certificadas, en caso de los títulos, grados académicos y calificaciones, que deben presentar para inscribirse en el concurso.
- g) La fecha en que comenzarán las pruebas correspondientes, debiendo transcurrir entre esta fecha y la fijada para el término de las inscripciones, no menos de diez (10) días continuos.
- h) La fecha en que el ganador ingresará a la universidad.

Parágrafo Primero: Si para la fecha señalada como ingreso, no se ha logrado determinar el ganador del concurso por razones de orden legal, el concurso será declarado desierto.



Parágrafo Segundo: La comisión organizadora de concurso, será nombrada por el Consejo Universitario y estará conformada por personal docente ordinario con categoría igual o superior a la de agregado y sus funciones se regirán por un reglamento respectivo.

Parágrafo Tercero: Es deber de la Dirección General Académica, conjuntamente con las Direcciones de Escuelas, antes de la publicación de la convocatoria del concurso, definir las áreas de conocimiento requeridas, lo cual será informado al Consejo Académico y Universitario.

Artículo 52: Los aspirantes a concurso, tanto de oposición como de credenciales, para la categoría de Instructor deben poseer título universitario de Licenciado o su equivalente y cumplir con los requerimientos exigidos por este reglamento.

Parágrafo Único: El título de profesional extranjero debe ser revalidado en la República Bolivariana de Venezuela, debiendo el aspirante, además, demostrar su estatus legal para laborar en el país como profesor universitario mediante documento oficial.

SECCIÓN OCTAVA DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN

Artículo 53: Los concursos de oposición se realizarán para el ingreso de Profesores miembros “ordinarios” en cualquiera de sus categorías.

Artículo 54: Las pruebas del concurso de oposición se realizarán siguiendo el siguiente orden:

- a) Evaluación de credenciales.
- b) Prueba escrita de conocimientos.
- c) Prueba de desempeño pedagógico.
- d) Entrevista.

La evaluación de credenciales se regirá por el baremo aprobado por el consejo universitario. En la evaluación de las pruebas contempladas en este artículo se usará una escala de cero (0) a veinte (20) puntos y su ponderación será:

- Credenciales 20%
- Conocimiento 50%
- Desempeño pedagógico (exposición oral) 20%
- Entrevista 10%

Artículo 55: Las pruebas son eliminatorias. Todo aspirante que llegue al nivel de entrevista, se le considerará aprobado, no queriéndose señalar con esto, como ganador del concurso.

Artículo 56: Las pruebas escritas y orales serán calificadas separadamente, siguiendo las normas y la escala establecida por este reglamento. Las calificaciones obtenidas en cada prueba deberán ser publicadas en sitio visible antes de dar inicio a otra prueba.



Parágrafo Único: La comisión declara ganador a quien haya obtenido la mayor calificación, pero en ningún caso la suma de los porcentajes obtenidos durante el proceso de Evaluación podrá ser inferior a dieciséis (16) puntos exactos.

Artículo 57: Las pruebas, tanto escrita como oral son de carácter privado y se realizarán en días distintos.

SECCIÓN NOVENA DE LOS CONCURSOS DE CREDENCIALES

Artículo 58: Los concursos de credenciales se realizarán para el ingreso de docentes e investigadores.

Parágrafo Único. Los concursos de credenciales deberán hacerse del conocimiento tanto del consejo académico como del universitario de manera formal.

Artículo 59: El concurso de credenciales se realizará en el siguiente orden:

- a) Evaluación de las Credenciales.
- b) Entrevista.
- c) Presentación de micro clase referida a su área de competencia, según el caso.

Artículo 60: La evaluación de credenciales de los concursantes se realizará de acuerdo con el baremo aprobado por el consejo universitario.

Artículo 61: Aquellos que resulten ganadores de concursos de credenciales permanecerán en la universidad en cumplimiento de sus obligaciones, en desempeño profesional por tiempo determinado y deberán cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos establecidos en este reglamento, así como las leyes y demás normativas sobre la cual se sustenta.

Artículo 62: El vicerrectorado académico podrá autorizar excepcionalmente, la realización de concursos de credenciales como vía de ingreso al escalafón. Para ello los docentes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber ejercido como docente como mínimo dos (2) años ininterrumpidos a dedicación exclusiva o a tiempo completo.
2. Haber sido evaluado positivamente por la Dirección General Académica.
3. Presentar intachable expediente en sus funciones como docente.

Artículo 63: El ingreso al escalafón docente vía concurso de credenciales para “docente ordinario” se hará de la siguiente manera:

1. La Dirección General Académica entregará a la comisión clasificadora los documentos de los aspirantes.
2. Evaluación de credenciales y documentos por la comisión clasificadora.
3. Los baremos utilizados serán los aprobados por el consejo universitario.
4. La comisión clasificadora emitirá su pronunciamiento al consejo universitario.
5. Autorización del Consejo Universitario



SECCIÓN DÉCIMA DEL JURADO EXAMINADOR

Artículo 64: Los jurados examinadores estarán integrados por tres (3) miembros principales y dos (2) miembros suplentes. Todos ellos habrán de ser profesores(as) de reconocida competencia en la materia respectiva, miembros ordinarios del Personal Académico de la respectiva Jefatura de Cátedra de la UMC u otras Universidades o Centros de investigación de reconocido prestigio.

Parágrafo Único. El Consejo Académico deberá conformar y aprobar el jurado examinador con la participación de al menos un miembro externo (no limitativo). Los integrantes del jurado no deben estar vinculados a los aspirantes por lazos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni por relación matrimonial.

Artículo 65: Para participar como jurado examinador se debe tener una categoría académica igual o superior a la exigida para optar al cargo objeto del concurso.

Artículo 66: La comisión del concurso informará sobre las resultas del proceso entre los aspirantes. Cuando al final del período del concurso dos o más participantes tengan la misma puntuación (empate), entonces será la comisión de concurso quien haga la recomendación del caso considerando los siguientes elementos en este orden:

- a) Promedio de notas de postgrado.
- b) Promedio de notas de pregrado.
- c) Tiempo de servicio en educación universitaria.

Parágrafo Único: En el caso que algún miembro del jurado disienta de la mayoría, en relación con la calificación dada, tanto en las pruebas como en el proceso y decida salvar su voto en la decisión definitiva, tal postura deberá ser suficientemente razonada en el acta del concurso, la que de todos modos deberá firmar.

Artículo 67: Se declarará desiertos los concursos cuando ocurran las siguientes situaciones:

- a) No se haya inscrito aspirante alguno.
- b) Ninguno de los aspirantes concurren a una de las pruebas de oposición.
- c) Ninguno de los aspirantes hayan aprobado el concurso.

Artículo 68: Cualquiera de los participantes del concurso podrá solicitar la nulidad del mismo por vicios de forma o de fondo. En tal caso podrá apelar, dentro de los cinco (5) días continuos contados a partir de la fecha de publicación del veredicto, ante el vicerrectorado académico, quien deberá dar respuesta en un máximo de quince (15) días continuos contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación respectiva.

Sobre todo recurso intentado, el vicerrectorado académico deberá abrir las averiguaciones pertinentes y decidir al respecto en un lapso no mayor de diez (10) días continuos.



SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LAS PRUEBAS

Artículo 69: El aspirante que participe en un concurso y no lo apruebe, pero obtenga en el mismo una calificación igual o superior a doce (12) puntos, podrá concursar de nuevo.

Parágrafo Único: Quienes resultasen reprobados al menos en una de la prueba de conocimiento, tanto escrito como oral, así como la de desempeño pedagógico, no podrán concursar nuevamente en el área en un lapso de dos (2) años.

Artículo 70: La comisión del concurso, con vista del veredicto del jurado, del acta del concurso y de los demás recaudos recibidos, propondrá al vicerrector académico el nombramiento del ganador acompañando toda la documentación pertinente, para que este lo presente ante el consejo universitario.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DISPOSICIONES FINALES

Artículo 71: Se derogan todas las disposiciones de igual rango que colidan con la reforma del presente Reglamento.

Artículo 72: En todas aquellas materias no previstas en el presente reglamento, se aplicará lo previsto en la Ley de Universidades y en la Ley Orgánica de Educación y cualquier otra disposición legal que sea aplicable.

Artículo 73: Los casos dudosos y lo no previsto en este reglamento y en las leyes que regulan la materia, serán resueltos por el consejo universitario.

Artículo 74: La reforma parcial de este Reglamento entrará en vigor en el mismo momento de su aprobación por el Consejo Universitario y publicación en la Gaceta Universitaria respectiva.